

MANUAL DE
ADMISIÓN E INSTRUCCIÓN
PARA REOS



ACTUALIZADO AL: 1 de octubre de 2018

Introducción

El objetivo de este manual es brindar a los reos de nuevo ingreso información respecto de la Agencia de Prisiones (Bureau of Prisons, BOP), sus programas y sus normas y reglamentaciones. No es una guía específica que describa detalladamente las políticas de la Agencia de Prisiones. El material de este manual ayudará a que los nuevos reos entiendan con mayor rapidez qué encontrarán cuando entren a la prisión, y esperamos que los asista en su adaptación inicial a la reclusión en la Institución Correccional Federal (Federal Correctional Institution, FCI) y en el Campo de Prisión Satélite (Satellite Camp Prison, SCP) en McKean.

INGRESO, CLASIFICACIÓN Y EQUIPO DE LA UNIDAD

Instrucción

Cuando los reos llegan al centro, el personal de Manejo de la Unidad les realiza un examen social, y el personal de Servicios de Salud y Salud Mental les realiza un examen médico. Los reos reciben de manera inmediata una copia de las normas y reglamentaciones de la institución, entre las que se incluye información sobre los derechos y responsabilidades de los reos. También incluye información sobre agresión sexual y abuso.

Dentro de los 28 días de su llegada, los reos participarán en el Programa de Admisión e Instrucción (Admission and Orientation, A&O). Mientras participan en el programa de Admisión e Instrucción (A&O), los reos recibirán información sobre los programas, servicios, políticas y procedimientos del centro.

Equipos de clasificación (equipos de la unidad)

A cada reo se le asigna una unidad de vivienda. Una unidad es un área de vivienda de reos autónoma que incluye secciones de alojamiento y espacio de oficina para el personal de la unidad. Cada unidad cuenta con un equipo de la unidad que es directamente responsable de los reos que viven en esa unidad. Las oficinas de la unidad están ubicadas en las unidades, de manera que se pueda asegurar la accesibilidad entre el personal y los reos. El personal de la unidad generalmente incluye un gerente de la unidad, un manejador de casos, un consejero de la unidad y un secretario de la unidad. El psicólogo, el asesor educacional y el oficial de la unidad se consideran miembros del equipo de la unidad y brindan aportes a los efectos de la clasificación.

Los reos son asignados a un equipo de la unidad específico. Por lo general, la manera más apropiada de iniciar la resolución de problemas u otros asuntos de interés mientras los reos estén en la institución es a través del equipo de la unidad. Los miembros del equipo de la unidad están disponibles para asistir en muchas áreas, entre las cuales se encuentran asuntos de libertad condicional, planificación de la libertad, problemas personales y familiares, asesoramiento y ayuda para fijar y lograr objetivos mientras se está en prisión. Normalmente, un miembro del personal de la unidad estará en la institución de 6:00 a. m. a 7:00 p. m. y durante el día los fines de semana y días feriados.

FUNCIONES GENERALES DEL PERSONAL DE LA UNIDAD

Gerente de la unidad: El gerente de la unidad es el jefe administrativo de la unidad general y supervisa todos los programas y actividades de la unidad. El gerente de la unidad es el presidente del equipo compuesto por el manejador de casos, el consejero del correccional, con aportes del personal de Educación y Psicología. El gerente de la unidad revisa las decisiones del equipo y puede coordinar al comité disciplinario de la unidad (Unit Discipline Committee, UDC), que es un ente que examina las infracciones disciplinarias. El gerente de la unidad está normalmente presente durante la clasificación inicial y la subsiguiente revisión de programa en la cual se discute la asignación a un Centro de Reingreso Residencial (Residential Reentry Center, RRC).

Manejador de casos: El manejador de casos es responsable de los servicios de trabajo social respecto de los casos y prepara el material de clasificación, los informes de progreso, los planes de excarcelación, la correspondencia y otros materiales relativos al encarcelamiento de los reos. El manejador de casos sirve de enlace entre el reo, la administración y la comunidad.

Consejero de la unidad: El consejero proporciona asesoramiento y orientación a los reos de la unidad en las áreas de encuadre institucional, dificultades personales y planificación para el futuro. Desempeña un papel importante en segmentos del programa de la unidad relativos a las actividades de los reos. El consejero de la unidad puede conducir grupos de asesoramiento para reos en su unidad o grupos abiertos a la población general.

Secretario de la unidad: El secretario de la unidad realiza tareas administrativas, entre las que se incluyen la preparación de los trámites de excarcelación.

Oficial de la unidad: Los oficiales de la unidad tienen la responsabilidad directa sobre la supervisión cotidiana de los reos y el cumplimiento de las normas y reglamentaciones. Son responsables de la seguridad y la higiene de la unidad. Los oficiales de la unidad están en contacto regular con los reos de las unidades, y se los alienta a establecer relaciones profesionales con ellos en la medida en que tal interacción no interfiera con sus obligaciones primarias. Los oficiales de la unidad controlan los movimientos dentro y fuera de la unidad y realizan requisas en búsqueda de artículos de contrabando de manera regular.

Comunicaciones

Normalmente, un miembro del personal de la unidad está disponible todos los días de la semana y la mayoría de las noches hasta las 7:00 p. m. Las carteleras de anuncios de la unidad y el sistema TRULINCS contienen información por escrito sobre el interés de los reos. Los gerentes de la unidad pueden utilizar las reuniones mensuales del personal con los reos para proponer información y promover una mejor comunicación. Los miembros del equipo de la unidad utilizarán las horas de puertas abiertas o una política de puertas abiertas para tratar las inquietudes de los reos. También se alienta a los reos a utilizar las Solicitudes del reo al personal para realizar solicitudes por escrito a través del correo electrónico.

Clasificación inicial/revisiones del programa

Los reos inicialmente designados a la institución recibirán una clasificación inicial dentro de los 28 días de su ingreso. El personal de la unidad, el personal de educación, y el personal psicológico evaluará a cada reo y trabajará con ellos para desarrollar un plan individual, el cual tratará déficits de capacidades que puedan impedir una reinserción exitosa en la sociedad.

Posteriormente, se realizarán revisiones al programa cada 90 a 180 días, según la fecha de excarcelación. Tales revisiones las realizará el equipo de la unidad para revisar el progreso de los objetivos del programa, las asignaciones de trabajo, las transferencias, el nivel de custodia/seguridad, el encuadre institucional, etc. El reo no podrá renunciar a presentarse frente al equipo de la unidad.

Programa de reingreso previo a la excarcelación

La preparación para la excarcelación comienza el primer día de reclusión. La estrategia de reingreso de la Agencia de Prisiones brinda a los reos la oportunidad de adquirir las capacidades y los recursos necesarios para tener éxito al momento de su excarcelación. A través de esfuerzos coordinados entre los departamentos de la institución y la colaboración de otras agencias, se ofrece una amplia gama de programas y actividades para mejorar las posibilidades de los reos de tener un reingreso exitoso al momento de su excarcelación. Se alienta a cada reo a tener una función activa en su propia planificación de reingreso.

Es fundamental al momento de la clasificación inicial (Equipo) que los reos sean sinceros y honestos cuando contestan preguntas, para permitir que el equipo identifique de manera adecuada las necesidades y realice recomendaciones de programa apropiadas a fin de mejorar las posibilidades de los reos de tener un reingreso exitoso. Cada vez que un reo vaya al equipo, recibirá una actualización de progreso y nuevas recomendaciones, según se justifique. Los colaboradores y las recomendaciones de programa incluyen Educación, Servicios de Salud, Psicología, equipo de la unidad, Recreación, Servicios Religiosos, el Supervisor de cuadrilla de trabajo del reo y el reo. Es altamente recomendable que los reos aprovechen las recomendaciones de programa.

Además, para lograr que la transición a la comunidad sea lo más fácil posible, los reos deben obtener al menos dos formularios de identificación para incluir una credencial del seguro social. Los reos también pueden ser elegibles para algunos beneficios al momento de la excarcelación (por ejemplo, seguro social por concepto de incapacidad, seguros de veteranos, medicare, etc.) para facilitar la transición. El personal puede brindarle información respecto de los beneficios, de manera que usted pueda determinar su elegibilidad y comenzar el proceso de solicitud, si corresponde, antes de la excarcelación. Por último, el Centro de Orientación Vocacional (Career Resource Center), normalmente ubicado en el Departamento de Educación, puede también brindarle ideas de programas y educación previas y posteriores a la excarcelación, empleos potenciales e información sobre alojamiento, así como también información sobre beneficios potenciales.

Reuniones del personal con los reos

Las Reuniones del Personal con los Reos se llevan a cabo para hacer anuncios y discutir cambios en las políticas y los procedimientos de la unidad. Se alienta a los reos a realizar preguntas pertinentes al personal y a cualquier orador invitado que esté presente. Esas preguntas deben estar relacionadas con la unidad en su conjunto, más que con dudas o problemas personales. El personal de la unidad resolverá asuntos personales durante las horas de trabajo regulares publicadas en cada unidad.

Tratado de transferencia para reos no estadounidenses

Los reos que no son ciudadanos estadounidenses pueden ser elegibles para el traslado a su país de origen para cumplir el resto de la sentencia. Al momento de la clasificación inicial, se le informará al reo si su país de origen posee tratados de intercambio con los Estados Unidos. El manejador de casos brindará información adicional respecto de la elegibilidad del reo para participar del programa.

Consular Extranjero

La publicación más reciente del directorio de Notificaciones y Acceso Consular (Consular Notification and Access) se encontrará en la Biblioteca de Derecho. También puede contactar al equipo de la unidad o al coordinador de manejo de casos para obtener esta información.

LA VIDA COTIDIANA DE LOS REOS**Higiene**

Es responsabilidad del reo revisar su celda inmediatamente después de haber sido asignado a ella e informar todo daño al oficial de la unidad o al consejero de la unidad dentro de las primeras 24 horas. Luego de ese plazo, el reo asumirá total responsabilidad de su celda y las condiciones de esta. Las celdas deben estar listas para la inspección desde las 7:30 a. m. hasta las 4:00 p. m. de lunes a viernes salvo los días feriados. El reo es pasible de ser económicamente responsable por cualquier daño ocurrido a su área de vivienda personal. Vea las Normas de la unidad publicadas en su unidad de alojamiento para obtener una mejor orientación y clarificación sobre los temas cubiertos en esta sección.

Cada reo es responsable de tender su cama de acuerdo a las reglamentaciones publicadas antes del llamado para ir a trabajar (incluyendo los fines de semana y días feriados cuando deja el área). Cada reo también es responsable de barrer y pasar el trapo al piso de su celda, sacar la basura y asegurarse de que esté limpia e higiénica. No se permite el almacenamiento de cajas de cartón y otros contenedores de papel debido a su naturaleza combustible. Los casilleros deben estar prolijos por dentro y por fuera, y todo lo que se coloque en estantes debe estar limpio y prolijamente dispuesto. Las sillas se asignan a cada celda y no podrán ser pintarrajeadas o marcadas de ninguna manera por el reo.

La pasta dentífrica y los cepillos de dientes, los peines, las hojas de afeitar y el jabón para higiene personal son suministrados por la institución. Los reos pueden comprar artículos de

marca a través de la Proveeduría.

Restricciones a las pertenencias personales

Los artículos que los reos pueden retener están limitados por razones de higiene y seguridad y para garantizar que no se acumulen en exceso y constituyan un riesgo de incendio u obstruyan las requisas de las celdas por parte del personal. Cada institución tiene la obligación de establecer un Suplemento de la Institución respecto de las pertenencias personales de los Reos que identifique de manera específica las pertenencias personales que el reo puede retener.

Área para guardar pertenencias

El personal deberá apartar espacio dentro de cada área de alojamiento para su uso por parte del reo. El área designada deberá incluir un casillero u otra área segura donde el reo pueda guardar sus pertenencias personales autorizadas. El reo deberá tener la posibilidad de comprar un dispositivo de cierre aprobado para el almacenamiento de sus pertenencias personales en las unidades de vivienda regulares. También podrá haber un espacio limitado disponible debajo de la cama para artículos aprobados. La cantidad de pertenencias personales permitida a cada reo se limita a aquellos artículos que se pueden guardar de manera prolija y segura en el espacio designado. Bajo ningún concepto se acumularán materiales hasta el punto en que puedan convertirse en un riesgo de incendio, higiene, seguridad o limpieza.

Vestimenta

Generalmente, no se autoriza a los reos a retener prendas civiles (por ejemplo, prendas que la Agencia no entregó al reo o que el reo no compró a través de la Proveeduría). El personal en el área de Ingreso y Excarcelación retendrá las prendas civiles previas a la excarcelación de un reo durante los últimos 30 días de reclusión del reo. Se prohíbe a los reos utilizar prendas que no hayan sido entregadas por el gobierno o compradas en la Proveeduría. No se entregará ni se le permitirá a ningún reo comprar o tener en su posesión artículos o prendas azules, rojas o con estampado camuflado. Las ventas de vestimenta en la Proveeduría están limitadas a los siguientes colores: Solo puede venderse ropa gris o blanca en las instituciones para hombres. La única excepción son los accesorios religiosos para la cabeza. Todos los artículos de vestimenta que entrega el departamento de lavandería deben guardarse de forma ordenada en la celda. Se les distribuyen toallas comunes y toallas pequeñas individuales a los reos. El calzado/zapatos autorizados incluyen: trabajo (1 par), ducha (1 par), atlético/especial (2 pares: negro, blanco, gris o una combinación de estos colores, de un valor máximo de \$100.00), pantuflas (1 par) y calzado informal (1 par). El calzado se colocará de manera prolija debajo de la cama.

Es responsabilidad de cada reo presentarse limpio y con una vestimenta aceptable en todas las áreas de la institución. Los cinturones son obligatorios y deben abrochase con hebilla o velcro al momento de usarlos. Cada reo recibirá un saco. Los reos se hacen responsables de que el personal de lavandería etiquete su saco con su nombre y número de reg. Los reos no pueden alterar sus sacos. No se puede usar gorros dentro de los edificios a menos que sean un requisito del trabajo, p. ej. Servicio de Alimentación, Taller de pintura, etc. Las bandanas y las gorras tipo bandana solo se podrán usar en los recintos de vivienda y en el área de recreación. No se podrá usar este tipo de accesorios fuera del recinto. Se prohíbe arremangarse los pantalones.

Los reos deben usar vestimenta en todo momento en las áreas de uso compartido de la unidad de vivienda. La ropa interior, incluidos los leggins térmicos, no se puede usar como vestimenta externa en las áreas de uso compartido. Cuando se dirijan o salgan de los baños/duchas, los reos deben cubrirse con la vestimenta apropiada, p. ej. una bata, pantalones deportivos, etc.

Se requiere que toda la cuadrilla de trabajo use el uniforme mientras atienden un llamado por enfermedad, asisten a programas educativos, durante el desayuno y el almuerzo, de lunes a viernes de 6:30 a. m. a 4:00 p. m. y en todo momento en la sala de visitas.

Proveeduría/ Artículos de Compra Especial

Estos artículos están autorizados mientras puedan ser contenidos en el área de almacenamiento provisto para pertenencias personales.

Cartas, libros, fotografías, periódicos y revistas

El número de cartas, libros, fotografías, revistas y periódicos que el reo puede almacenar en el espacio de almacenamiento designado será limitado. Nada se debe clavar, engrampar o pegar con cinta en ninguna superficie excepto en la cartelera de anuncios, si corresponde. Normalmente, las fotografías, en especial aquellas de familiares y amigos, son aprobadas dado que representan lazos significativos con la comunidad. Una fotografía personal se define como una fotografía para uso personal, a diferencia de una fotografía publicada para uso comercial. Las fotografías personales pueden guardarse o mostrarse en las unidades de alojamiento de acuerdo con las pautas de higiene y limpieza. Los reos no podrán retener fotografías polaroid. Las fotos con desnudos o sexualmente sugerentes plantean una preocupación especial respecto de la seguridad personal y el buen orden, particularmente cuando el sujeto es un familiar, amigo o conocido del reo o cuando haya fundamentos para percibirlo como tal. Por estas razones, no se permitirá que el reo retenga, reciba o tenga fotografías personales en las cuales el sujeto esté parcial o completamente desnudo, o cuando la fotografía represente actos sexuales como el coito, el sexo oral o la sodomía. Estos materiales se devolverán al remitente al ser recibidos en la institución.

Material de carácter legal

El personal permitirá que el reo tenga material de carácter legal de acuerdo con las disposiciones respecto de las actividades legales de los reos.

Material para artesanías para aficionados

A fin de brindar a la población de reos más oportunidades recreativas, el supervisor del área recreativa y el gerente de la unidad autorizan determinadas actividades de artesanías para aficionados y otros elementos en los recintos del reo.

Radios, reproductores de MP3 y relojes de pulsera

El reo puede tener solo una radio, un reproductor MP3 y un reloj de pulsera aprobado a la vez. El reo debe demostrar prueba de titularidad. Normalmente, el reo que compra una radio, un reproductor de MP3 o un reloj de pulsera a través de la Proveeduría de la BOP tiene permiso de usarlo en cualquier institución de la BOP si luego es transferido. Si el reo no tiene permiso para

utilizar la radio, el reproductor de MP3 o el reloj de pulsera en la nueva institución, se le permitirá enviar el artículo por correo, a cargo de la institución receptora, a un destino que él elija. Cuando el reo se rehúse a brindar una dirección de correo, la radio, el reproductor de MP3 o el reloj de pulsera podrán ser desechados a través de métodos aprobados, incluyendo la destrucción de las pertenencias. El reproductor de MP3 se puede gestionar a través de las Unidades TRU. Este servicio permite a los reos administrar el reproductor y comprar música no explícita. Los reproductores de MP3 no están autorizados ni son transferibles a las instalaciones del contrato.

Joyas

Los reos tienen permiso para usar un anillo de matrimonio sencillo y una medalla y cadena apropiadas, sin piedras.

Fumar

Está prohibido fumar en todas las instalaciones de la BOP.

Normas de aplicación en los sectores

Para minimizar los costos de mantenimiento, permitir inspecciones de uniformes y procedimientos de requisa y mantener una vida grupal ordenada, la institución impuso regulaciones razonables sobre la conducta de los reos y el mobiliario en las unidades de alojamiento. Los oficiales de la unidad y los consejeros inspeccionan las celdas diariamente y publican calificaciones individuales de apariencia. Las normas y reglamentaciones de la unidad se publican en cada unidad de alojamiento para que pueda consultarlas. Es su responsabilidad consultar estas normas ya que será responsable de todas las normas publicadas en su unidad y de las que aparecen a continuación.

Las normas incluyen artículos como:

Todas las camas estarán tendidas diariamente de la manera prescripta. Si una celda o sala no se encuentra en estado aceptable, se tomarán medidas disciplinarias.

La rotación de comidas de la unidad está normalmente basada en calificaciones de higiene semanales de cada unidad. La unidad con mayor calificación de higiene será llamada primero, y la unidad con la menor calificación será llamada última.

Las puertas de las salas del FCI y celdas permanecerán cerradas cuando los reos no se encuentran en ellas.

Cada reo es responsable de limpiar y mantener la higiene de su sala o celda.

Todos son responsables de limpiarse a sí mismos.

La exposición de fotografías sexualmente sugerentes **NO** está autorizada fuera de los casilleros o gabinetes individuales. Las fotos, posters, dibujos, o cualquier otro artículo provocativo

recortado de revistas no podrá ser expuesto en la cartelera de anuncios o en las celdas o dormitorios.

Las duchas están disponibles todos los días, pero los reos no pueden estar en la ducha durante un recuento oficial.

Se deberán usar zapatos de seguridad para trabajar según se señala en las políticas.

Se puede ver televisión en el FCI/Campo de Prisión Satélite (SCP) durante las horas fuera de servicio establecidas. Durante las horas de trabajo normales, se puede ver televisión a discreción del personal.

Se le informa a los reos acerca del requisito de ducharse, realizar las funciones corporales y cambiarse la ropa solo en las áreas designadas y que deben vestirse apropiadamente en todas las áreas de uso compartido.

Actividades matutinas

Los reos se despiertan, generalmente, a las 6:00 a. m. Es responsabilidad del reo salir de la unidad para las comidas y para trabajar. Quienes se queden dormidos y no puedan mantener la higiene adecuada o llegar al trabajo a tiempo serán sujetos a medidas disciplinarias.

Cambio de ropa y lavandería

Las instituciones distribuyen a la población carcelaria prendas del talle correcto, adecuadas para el clima y presentables. Las instituciones brindarán a los reos suficientes prendas para permitir al menos tres cambios de ropa semanales.

Las instituciones establecen procedimientos locales para justificar la distribución inicial de artículos suministrados por el gobierno a los reos y para su devolución antes de la excarcelación del reo. La vestimenta distribuida por el Gobierno no podrá ser alterada o desfigurada de manera alguna. Los ejemplos incluyen, entre otros: convertir pantalones largos en pantalones cortos, hacer pliegues, cortar las mangas de las camisas, pintarrajar la ropa, etc. Si se descubre que un reo destruyó bienes del gobierno, este podría recibir un informe de incidente, y se tomarán las medidas disciplinarias apropiadas.

Cada institución ha establecido procedimientos locales para reemplazar la ropa perdida o dañada o la ropa que no les queda bien a los reos. Además, podrá contactar al Departamento de Fondo Fiduciario para recibir orientación o respuestas a preguntas relacionadas con la operación de Lavandería/ Ropa.

La institución brinda atuendos limpios a través de un sistema de lavandería centralizado.

La lavandería del FCI se recoge en las unidades de vivienda en el día designado a cada unidad. La lavandería se devuelve a la unidad más tarde ese mismo día. Las alteraciones en la lavandería y los cambios de ropa se realizan todos los días. Debe presentarse en la lavandería durante el horario de apertura con su tarjeta de identificación y hablar con el personal de lavandería. Las prendas de vestir se deben asegurar en una bolsa de malla para lavandería. Las prendas se deben

colocar sueltas en la bolsa. Bajo ninguna circunstancia se le permite a los reos lavar su ropa en la unidad de alojamiento.

Las prendas de vestir inservibles y la ropa blanca del Campo de Prisión Satélite (SCP) se pueden intercambiar en el almacén del campo los jueves a la mañana de 7:30 a. m. a 8:30 a. m.

Proveeduría

La BOP guarda el dinero de los reos (Fondo de Depósito [Deposit Fund]) mientras estén encarcelados. El objetivo del Fondo de Depósito es brindar a los reos el privilegio de obtener mercancías y servicios que no son brindados por la BOP o de una calidad diferente a aquella provista por la BOP. El reo puede usar los fondos en su cuenta para comprar artículos en la proveeduría de la institución, colocar fondos en la cuenta de teléfono del reo, comprar Unidades TRU para su cuenta de TRULINCS o enviar fondos mediante la creación de una BP-199. En ningún momento los reos pueden tener dinero en efectivo. Al momento de la excarcelación, todas las cuentas del Fondo Fiduciario serán consolidadas y colocadas en una Tarjeta de Débito de Excarcelación de Reo.

Los horarios de la Proveeduría y de validación son publicados en la cartelera de anuncios de los reos. Los fondos se retirarán luego de una identificación positiva a través de la tarjeta de identificación o de la identificación de huellas digitales del reo. Es responsabilidad del reo saber el monto de dinero disponible en su cuenta. Los reos podrán verificar el balance de su cuenta utilizando TRULINCS o el teléfono del reo (118 + PAC). Los reos deben tener su tarjeta de identificación con ellos en todo momento a los efectos de la identificación.

Límite de gastos

El límite de gastos a nivel nacional es 360.00, pero se puede restringir aún más a nivel local. Cada cuenta de los reos se revalida en un ciclo mensual. El límite de gastos se puede reducir si el Guardián lo considera necesario. Instancias que ocasionan una reducción del límite de gastos, cierre, comportamiento conflictivo, programas establecidos para reos conflictivos por el Capitán, etc.

Depósitos en cuenta

Servicio Postal de EE. UU.

Los familiares y amigos del reo que elijan mandar fondos a través del correo deben hacerlo a la siguiente dirección y de acuerdo con las indicaciones que aparecen a continuación:

Agencia Federal de Prisiones
Ingrese un nombre de reo válido
Ingresar el número de registro de ocho dígitos del reo
Post Office Box 474701
Des Moines, Iowa 50947-0001

El depósito deberá ser realizado mediante una orden de pago en la que figuren el nombre completo del reo y el número de registro de ocho dígitos. Todas las órdenes de pago no postales y los cheques no gubernamentales procesados a través de la Caja de Seguridad Nacional (National Lockbox) tendrán una demora de 15 días. La BOP devolverá al remitente los fondos

que no contengan información válida del reo, siempre que el sobre tenga una dirección de devolución adecuada. Los cheques personales y el dinero en efectivo no pueden ser aceptados para su depósito.

El nombre del remitente y la dirección de devolución deberán aparecer en la esquina superior izquierda del sobre para garantizar que los fondos puedan ser devueltos al remitente en el caso de que no puedan ser depositados en la cuenta del reo. El sobre del depósito no debe contener artículos para entregar al reo. La BOP deberá desechar los artículos incluidos en el envío de fondos.

En el caso de que los fondos hayan sido enviados, pero no recibidos en la cuenta del reo y haya pasado un período adecuado para el servicio de correo a Des Moines, Iowa, el remitente deberá iniciar un rastreo con la entidad que le vendió el giro postal para resolver cualquier inconveniente.

Programa Quick Collect de Western Union

Los familiares y amigos del reo también pueden enviar fondos a través del Programa Quick Collect de Western Union. Todos los fondos depositados a través del programa Quick Collect de Western Union se depositarán en la cuenta del reo dentro de las dos a cuatro horas posteriores al depósito, siempre que los fondos se envíen entre las 7:00 a. m. y las 9:00 p. m., hora del este (los siete días de la semana, incluidos los días feriados). Los fondos recibidos luego de las 9:00 p. m. EST serán depositados a las 7:00 a. m. EST de la mañana siguiente. Los fondos enviados a un reo a través del Programa Quick Collect pueden ser enviados a través de alguna de las siguientes maneras:

- 1) En una agencia, con dinero en efectivo: los familiares o amigos del reo deben completar el Formulario Quick Collect. Para encontrar el agente más cercano, pueden llamar al 1-800-325-6000 o visitar www.westernunion.com.
- 2) Por teléfono, mediante tarjeta de crédito/ débito: los familiares o amigos del reo pueden simplemente llamar al 1-800-634-3422 y seleccionar la opción 2.
- 3) EN LÍNEA, mediante tarjeta de crédito/ débito: Los familiares y amigos del reo pueden visitar www.westernunion.com y seleccionar “Quick Collect”.

Por cada transacción quick collect de Western Union, se deberá brindar la siguiente información:

- 1) El número de registro válido de ocho dígitos del reo (ingresado sin espacios ni guiones) seguido inmediatamente del apellido del reo.
- 2) Nombre completo del reo ingresado en Línea de atención.
- 3) Código de ciudad: FBOP, DC

Tenga en cuenta que el nombre completo del reo y el número de registro de ocho dígitos deben ser ingresados de manera correcta. Si el remitente no brinda la información correcta, no se podrá completar la transacción. El código de ciudad es siempre FBOP, DC.

Cada transacción se acepta o rechaza en el punto de venta. El remitente es el único responsable de enviar los fondos al reo correcto. Si se utiliza un nombre o un número de registro incorrecto y se acepta y se deposita a ese reo, los fondos no podrán ser devueltos.

Cualquier pregunta o inquietud respecto de las transferencias por Western Union deben ser dirigidas a Western Union por parte del remitente (público general). Las preguntas o inquietudes no deben dirigirse a la BOP.

Programa de pago expreso de MoneyGram

Los familiares o amigos del reo también pueden enviar fondos a través del Programa de pago expreso de MoneyGram. Todos los fondos depositados a través del pago expreso de MoneyGram se depositarán en la cuenta del reo dentro de las dos a cuatro horas posteriores al depósito, siempre que los fondos se envíen entre las 7:00 a. m. y las 9:00 p. m., hora del este (los siete días de la semana, incluidos los días feriados). Los fondos recibidos luego de las 9:00 p. m., hora del este, se depositarán a las 7:00 a. m., hora del este, de la mañana siguiente. Los fondos enviados a un reo a través del Programa de Pago Expreso de MoneyGram pueden ser enviados a través de alguna de las siguientes maneras:

1) En una agencia, con dinero en efectivo: Los familiares o amigos del reo deben completar un formulario azul de pago expreso de MoneyGram (MoneyGram Express Payment Blue Form). Para encontrar el agente más cercano, pueden llamar al 1-800-926-9400 o visitar www.moneygram.com.

Para cada transacción de Pago Expreso de MoneyGram, se deberá brindar la siguiente información:

1) Número de registro válido de ocho dígitos del reo (ingresado sin espacios ni guiones), seguido inmediatamente del apellido del reo.

2) Nombre de la compañía: Agencia Federal de Prisiones

3) Ciudad y estado: Washington, DC

4) Número de control: siempre debe ser 7932

5) Nombre completo del reo ingresado en la Línea del Beneficiario.

Tenga en cuenta que deben ingresarse de manera correcta el nombre completo del reo y el número de registro. Si el remitente no brinda la información correcta, no se podrá completar la transacción.

Cada transacción se acepta o rechaza en el punto de venta. El remitente es el único responsable de enviar los fondos al reo correcto. Si se utiliza un nombre o un número de registro incorrecto y se acepta y se deposita a ese reo, los fondos no podrán ser devueltos.

2) EN LÍNEA, mediante tarjeta de crédito, débito o prepaga (solamente Visa o MasterCard): los

familiares y amigos del reo pueden hacer clic en www.moneygram.com/paybills, ingresar el número de control (7932) y la cantidad a enviar (hasta \$ 300). Si es la primera vez que utiliza el sistema, también deberá crear un perfil y una cuenta.

Cualquier pregunta o inquietud respecto de transferencias de pago expreso de MoneyGram deben ser dirigidas a MoneyGram por el remitente (público general). Las preguntas o inquietudes no deben dirigirse a la BOP.

Retiros de fondos de la Proveeduría

Las solicitudes para retiros de los fondos personales del reo, formularios BP-199, se procesarán de manera semanal a través de la oficina administrativa, Cuentas de reos. Los retiros son iniciados en TRULINCS, Enviar fondos (BP-199) por el reo. Cuando se imprime el BP-199, debe ser firmado por el reo en presencia del personal y entregado en mano. El Supervisor de Educación aprueba las solicitudes de retiro para cursos por correspondencia y materiales para programas de educación aprobados. Los Gerentes de la Unidad aprobarán el resto de las solicitudes de retiro. Solo el Guardián Adjunto puede aprobar los retiros de los reos que excedan los \$ 500.00.

TRULINCS

El Sistema Computarizado Limitado del Fondo Fiduciario del Reo (Trust Fund Limited Inmate Computer System, TRULINCS) es la red computarizada del reo que brinda a los reos acceso a múltiples servicios. Los reos no tienen acceso a Internet en ningún momento.

El acceso del reo a las estaciones de trabajo dedicadas de TRULINCS instaladas en distintas unidades de alojamiento y áreas comunes para realizar diversas funciones mediante el uso de su número de registro, Código de Acceso Telefónico (Phone Access Code, PAC), y el proceso de la huella digital. El acceso de los reos a estas estaciones de trabajo varía dependiendo de la institución.

Transacciones de cuenta: este servicio permite a los reos buscar y ver sus transacciones de la Proveeduría, transacciones telefónicas y transacciones TRULINCS, así como ver su Lista de Medios.

Cartelera de Anuncios: Este servicio se utiliza para complementar el uso de las carteleras de anuncios de los reos dentro de la institución para la difusión de información a la población carcelaria.

Lista de contactos: este servicio es utilizado por los reos para administrar su lista de correo electrónico, lista de teléfonos y lista de correo postal. Los reos también marcan etiquetas de envíos postales para imprimir dentro de este servicio.

Si se ingresa una dirección de correo electrónico para un contacto, TRULINCS envía un mensaje generado por el sistema al contacto dirigiéndolo a www.corrlinks.com para aceptar o rechazar el contacto de correo electrónico con el reo antes de recibir un mensaje del reo. Si se recibe una respuesta positiva, el reo puede comenzar a intercambiar correos electrónicos con ese contacto. Si

el contacto rechaza la participación en TRULINCS, se bloquea el envío de mensajes por parte del reo a esa dirección de correo electrónico.

Biblioteca de Derecho: Este servicio permite a los reos realizar investigaciones jurídicas.

Gestión de Fondos: Este servicio permite a los reos gestionar sus fondos personales mediante la creación/cancelación de solicitudes de Retiro de Fondos Personales del Reo (BP-199) y la Cuenta Previa a su Excarcelación.

Administrar unidades TRU: este servicio permite a los reos comprar unidades TRU utilizando fondos de Proveeduría disponibles o transfiriendo unidades TRU nuevamente a su cuenta de Proveeduría.

Resurtido de Prescripciones: Este servicio permite a los reos solicitar, a través de TRULINCS, el resurtido de recetas de medicamentos de venta libre que estén listos para ser resurtidos directamente a la farmacia. El personal de la farmacia recibirá la solicitud de resurtido de prescripción y procesará la solicitud adecuadamente. Los reos seguirán procedimientos locales establecidos para retirar las prescripciones solicitadas.

Impresión: este servicio permite a los reos tener la oportunidad de imprimir varios documentos marcados para imprimir dentro de TRULINCS. Las etiquetas de correo y los formularios BP-199 se imprimen de manera gratuita. La impresión del resto de los documentos tendrá un costo.

Mensajes públicos: los reos podrán mantener correspondencia con sus amigos y familiares utilizando el envío público de mensajes de texto. Esto es una versión restringida del correo electrónico que solo permitirá mensajes de texto y no permitirá adjuntos. Existe un costo por minuto para usar este servicio. Los mensajes están limitados a 13,000 caracteres.

Solicitudes al personal: este servicio permite a los reos mantener correspondencia con el personal de manera electrónica. La lista de departamentos disponibles varía dependiendo de la institución. Sin embargo, existe un buzón de correo electrónico estándar disponible para denunciar abusos sexuales al Departamento de Justicia (DOJ) que le brinda al reo un método adicional para reportar denuncias de abusos sexuales y acoso directamente a la OIG.

Encuestas: este servicio permite a los reos tomar encuestas de la Agencia (es decir, la descripción del carácter del perfil de la institución).

Sistema telefónico para reos (TRUFONE)

Se brindará a cada reo un Código de Acceso Telefónico (Phone Access Code, PAC) de nueve dígitos para acceder a TRUFONE e instrucciones para el uso del sistema. El PAC es confidencial y no debe ser compartido con otros reos. Se cobrará una tarifa de reposición si el PAC es extraviado o puesto en peligro. Además, cada reo deberá realizar un registro de verificación de voz. La administración de los números de teléfono de los reos se realiza a través de TRULINCS.

Los horarios de operación de teléfonos comienzan a las 6:00 a. m. y finalizan con el anuncio del

recuento a las 9:30 p. m. Los reos del Campo de Prisión Satélite (SCP) tendrán acceso según el recuento de las 9:30 p. m. hasta las 11:30 p. m. El acceso de los reos a los teléfonos será normalmente limitado durante los siguientes momentos, de lunes a viernes, sin incluir días feriados:

7:30 a. m. a 10:30 a. m. y
12:30 p. m. hasta después del recuento de las 4:15 p. m.

Se espera que los reos estén en sus asignaciones de trabajo, y no deben utilizar el teléfono durante las horas laborales. Para los reos que trabajan en turnos variados, a discreción local, las instituciones dejarán un teléfono disponible por unidad para que puedan usar los reos en sus “días libres” o “turnos nocturnos”.

Las indicaciones para el uso de TRUFONE se publican cerca de los teléfonos. Todas las llamadas están limitadas a 15 minutos. Las llamadas telefónicas están sujetas al monitoreo y grabación por parte del personal de la institución. Los reos tendrán un límite de 300 minutos por mes y pueden ser usados para cualquier combinación de llamadas de cobro o marcado directo. Normalmente se dará a los reos 100 minutos extra por mes en noviembre y diciembre. Las tarifas de teléfono estarán publicadas en toda la institución.

Los fondos TRUFONE se transfieren mediante el sistema TRUFONE y deben realizarse en cantidades pares en dólares. Los fondos de TRUFONE se descontarán de la cuenta de la Proveeduría del reo y se transferirán a la cuenta de TRUFONE de manera inmediata. Las transferencias podrán ser realizadas desde cualquier teléfono durante las horas de operación. Es responsabilidad de cada reo verificar que la suma transferida sea correcta al momento de realizar la transferencia.

PROCEDIMIENTOS DE VISITAS

Se alienta a los reos a recibir visitas, a fin de mantener los lazos familiares y comunitarios. La cantidad de personas que se permite para visitas es de tres (3) adultos y tres (3) niños.

Las horas de visita para el FCI son de 8:00 a. m. a 3:00 p. m. los sábados, domingos y feriados nacionales.

Las horas de visita para el Campo de Prisión Satélite (SCP) son de 8:30 a. m. a 3:00 p. m. los sábados, domingos y feriados nacionales.

Viernes de 8:00 a. m. a 12:00 p. m. es para visitantes de la Unidad de alojamiento especial (Special Housing Unit, SHU) (no para los reos anteriores).

No habrá visitas los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes. Las horas de visita se establecen de manera local y se proporcionan a los reos para que puedan avisarles a sus posibles visitas. Las visitas se limitan a una hora, u otra asignación, a fin de asegurar un acceso

equitativo a las instalaciones de visitas.

Se les pide a los reos nuevos que envíen una lista de visitantes, la cual se le dará al consejero de la unidad para su aprobación. Los familiares, parientes y amigos pueden ser aprobados después de realizar ciertas verificaciones. Las solicitudes de aprobación de estas visitas deben hacerse al consejero del correccional. El equipo de la unidad del reo debe aprobar y hacer los acuerdos necesarios para las visitas de los abogados.

Los reos recibirán copias de todas aprobaciones y actualizaciones de la lista de visitantes. Los reos son responsables de notificar a los visitantes solo luego de que el personal haya autorizado la aprobación. Los reos en espera y los reos anteriores al juicio pueden estar limitados a recibir a los miembros de la familia directa y al abogado del registro.

No se le permitirá recibir visitas a los reos que reciban tratamiento médico extendido en un hospital local. Sin embargo, en circunstancias extenuantes, el Guardián o alguien designado podrían aprobar la visita de las personas que figuran en la lista de visitantes del reo.

A partir del 1.º de mayo y hasta el 31 de octubre, cada reo estará limitado a dos (2) visitas de fin de semana por mes. Si el reo recibe visitas el sábado, domingo y en un feriado nacional la misma semana, esto se computará como una visita de fin de semana. Estas restricciones no tendrán efecto desde el 1.º de noviembre hasta el 30 de abril.

Toda persona que visite la institución debe estar en la lista de visitas aprobadas del reo o debe ser aprobada anticipadamente para una visita especial.

Por motivos de identificación, se requiere una identificación con foto para todos los visitantes mayores de 16 años de edad.

No se le permitirá la entrada a los visitantes que no tengan una identificación con foto estatal o emitida por el gobierno válida. (Identificación militar, licencia de conducir, pasaporte, etc.)

Todos los visitantes deben vestir apropiadamente.

Las siguientes restricciones deben usarse como guía para una vestimenta apropiada:

No se permiten prendas de vestir transparentes o provocativas ni escotes pronunciados.

Ninguna indumentaria que exponga el escote.

Los dobladillos de los vestidos o de los pantalones cortos no debe exceder las tres pulgadas por encima de la rodilla.

No se permiten prendas de vestir que se ajusten al cuerpo. Las sudaderas y los pantalones son apropiados siempre que no se ajusten al cuerpo.

No se permiten blusas sin tirantes o sin mangas.

Se requiere usar calzado. Se permite el uso de sandalias.

No se permiten prendas de elastano o ajustadas.

Todas las visitas comenzarán y terminarán en la sala de visitas. Besarse, abrazarse y estrecharse

la mano solo se permite al llegar y al partir. No se permite a los visitantes recibir artículos de los reos. A su vez, no se permite a los reos recibir dinero o artículos que no se hayan aprobado a través de los canales apropiados.

Es responsabilidad del reo controlar el comportamiento de los niños y jóvenes que lo visitan.

Niños

Deben estar bajo la supervisión directa del reo o de un visitante adulto en todo momento.

Los visitantes pueden traer un monedero pequeño y transparente. Si el visitante toma medicamentos recetados, solo se le permitirá traer lo suficiente como para cubrir el tiempo que dura la visita. En relación a los productos del cuidado de bebés, el visitante puede traer cuatro pañales, ocho toallitas de bebé, tres biberones de plástico transparente y cuatro frascos pequeños de comida para bebés. No se les permite a los visitantes traer alimentos, obsequios, juegos, bordados, libros de bolsillo, material de lectura, correos, fotos o juguetes. Todos los artículos no autorizados se deben dejar en los vehículos ya que no proporcionamos espacio de almacenamiento para efectos personales en las instituciones. No se puede intercambiar dinero entre el visitante y el reo. El visitante puede comprar artículos en las máquinas expendedoras para el reo; sin embargo, todos los artículos se deben consumir en la sala de visitas. Se pueden traer documentos legales a la sala de visitas solo con la aprobación previa del equipo de la unidad del reo.

Se puede denegar la visita al visitante o alejarlo de la institución por diversos motivos, entre los que se incluyen violaciones a cualquier reglamentación o política de visita, situaciones de emergencia dentro de la institución, condiciones climáticas adversas o cualquier otra situación en la cual se considere la visita un perjuicio a la seguridad y al funcionamiento ordenado de la institución.

Las visitas de los reos que se alojan en la Unidad Especial de Vivienda (SHU) se permiten los viernes de 8:00 a. m. a 12:00 p. m. El personal en servicio determinará si existe un conflicto cuando llega la visita. Los reos que se encuentran en la Unidad Especial de Vivienda recibirán instrucciones del personal de la sala de visitas en relación a los lugares para sentarse en la sala de visitas.

El Guardián Adjunto (Programas) es el que aprueba visitas especiales y de emergencia en caso de emergencias familiares. El manejador de casos, junto con el capitán, el Asistente Ejecutivo y el Guardián Adjunto (Programas), es responsable de la investigación de todas las visitas especiales y de emergencia y de tomar una decisión de acuerdo a la necesidad. Los reos deben entregar a su equipo de la unidad una solicitud del reo al personal al menos una semana antes de la visita anticipada.

El FCI y SCP se ubican en el noroeste de Pensilvania entre Bradford y Kane, 90 millas al sur de Buffalo, saliendo de la ruta 59, 1/4 de milla al este de la intersección de la ruta estatal 59 y ruta 219 de EE. UU. En el área se encuentra el aeropuerto Buffalo y el aeropuerto Bradford.

Transporte local disponible:

Enterprise Car Rental - Bradford, PA	814-362-6500/1-800-rent-a-car
Hertz Car Rental - Bradford, PA	814-368-9360/1-800-654-3131
Ambiance Limousine - Salamanca, NY	888-282-4959 (Línea gratuita)
Munksgard Limousine Service - Warren, PA	814-723-2670
Olean Limousine Service - Olean, NY	877-644-5466 (Línea gratuita)
ATA Area Transportation (Bradford)	866-282-4968 (Línea gratuita) 814-368-7629
Fullington Trailways (Bradford)	800-942-8287 (Línea gratuita) 814-362-2450
McKeirnan C L Bus Garage - Smethport, PA	814-887-5811

PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD

Atuendos

Los reos vestirán el uniforme adecuado (para el FCI: normalmente, pantalones caqui y camisa caqui/para SCP: normalmente, pantalones verdes y camisa verde) de lunes a viernes, entre las 7:30 a. m. y las 4:00 p. m. El uniforme consiste en pantalones, cortos o largos, camisa con mangas, camiseta blanca, cinturón, soquetes y calzado autorizado. Solo se puede usar una camiseta blanca y gris y zapatos autorizados con la ropa personal. El uniforme se debe mantener de manera prolija y profesional, con la camisa dentro de los pantalones y los pantalones en la línea de la cintura. No se permite el uso de gorras dentro de las instalaciones, solo los accesorios religiosos para la cabeza aprobados. Cuando lo permita el clima, las chaquetas se pueden abrir al entrar en cualquier área en la instalación. Los reos pueden tener sus chaquetas cerradas cuando caminan en las aceras.

Tarjetas de identificación del reo

Los reos deben tener su tarjeta de identificación en todo momento cuando salgan de sus celdas asignadas. Se le entregará al reo una tarjeta de identificación al llegar a la institución. Los reos son responsables del cuidado de esas tarjetas.

Recuentos

Cada institución llevará a cabo, como mínimo, cinco recuentos oficiales de reos durante cada período de 24 horas. Se llevará a cabo un recuento adicional a las 10:00 a. m. los fines de semana y los días feriados. Se espera que el reo esté parado al lado de la cama durante los recuentos oficiales llevados a cabo a las 4:15 p. m. y 9:30 p. m. los días de semana y a las 10:00 a. m., 4:15 p. m. y 9:30 p. m. los fines de semana y días feriados, y durante cualquier recuento de emergencia. Se requiere que las instituciones con espacio seguro de celdas encierren a los reos en sus celdas para todos los recuentos oficiales, a menos que los reos estén en recuentos externos en áreas como el Servicio de Alimentación, Servicio de Salud, Servicio de Visitas, etc. También se adoptarán medidas disciplinarias contra los reos por abandonar un área asignada antes de que el recuento se declare correcto. En todos los recuentos el reo debe estar a la vista, aunque se lo deba despertar.

Call-Outs

Los “Call-Out” son un sistema de programación de citas (que incluyen citas médicas, dentales, educacionales, reuniones en equipo y otras actividades) y son publicadas cada día en la cartelera de anuncios de la unidad luego de las 4:00 p. m. del día anterior a la cita. El reo es responsable de verificar sus citas diariamente.

Sistema de pase: la Institución Correccional Federal (FCI) McKean usa el sistema de pase para las cuadrillas del departamento de la instalación del reo.

Los oficiales de la unidad o los supervisores de cuadrilla emiten pases cada vez que un reo tenga que abandonar una unidad de alojamiento o área de trabajo. Se les permite a los reos una cantidad limitada de tiempo para moverse de un área a la otra. Es responsabilidad del reo asegurarse de que el miembro del personal anote el tiempo correcto en el pase. Si se utilizan más de diez minutos para ir de un área a otra, el reo estará sujeto a acciones disciplinarias.

Cuando se regresa al área donde se emitió el pase originalmente, el miembro del personal que emitió el pase escribirá en el pase el horario de regreso. El miembro del personal que emitió originalmente el pase, luego se quedará con él. Al final de cada día, los miembros del personal entregarán todos los pases a la oficina del supervisor del correccional, quien contabilizará todos los pases.

Movimientos controlados: solo la FCI

Los movimientos en toda la institución se regularán mediante un procedimiento llamado movimientos controlados. El objetivo del movimiento controlado es garantizar que todos los movimientos de los reos sean ordenados cuando no haya un sistema de pases vigente en la institución. Los movimientos controlados generalmente comienzan diez minutos antes de la hora y finalizan en la hora. Generalmente, estos movimientos son en sentido único, esto significa movimientos “dentro del límite” o “fuera del límite”. Durante el período de movimiento, normalmente de diez minutos, los reos podrán moverse de un área de la institución a la otra sin un pase o escolta del personal. El comienzo y finalización de cada movimiento será anunciado por el personal.

Durante las horas de la noche, el primer período de movimientos controlados generalmente comienza al finalizar el recuento oficial correcto de las 4:15 p. m. Durante la comida de la noche, los reos normalmente pueden moverse al patio de recreación, al gimnasio o la capilla. Sin embargo, permanecerán encerrados en esas áreas hasta el anuncio del próximo movimiento controlado. Al finalizar la comida de la noche, se cerrará el recinto y comenzará un movimiento controlado de diez minutos.

Los sábados, domingos y días feriados, el primer movimiento controlado generalmente comenzará al finalizar la comida de la mañana. El recinto se cerrará a las 9:30 a. m. para preparar el recuento de las 10:00 a. m. Durante el desayuno almuerzo, los reos normalmente pueden moverse al patio de recreación, al gimnasio, o la capilla. Sin embargo, permanecerá encerrado en

esas áreas hasta que el próximo movimiento controlado sea anunciado. Los períodos de movimiento serán reanudados luego del desayuno almuerzo.

Contrabando

Los artículos que los reos tengan en su poder normalmente no son considerados contrabando si el reo fue autorizado a retener el artículo al momento de la admisión a la institución, si el artículo fue distribuido por personal autorizado, comprado por el reo en la Proveeduría, comprado o recibido a través de canales aprobados (se incluyen artículos cuya recepción fue aprobada por un miembro del personal autorizado o por las directrices de la institución). Esto garantiza un ambiente seguro para el personal y los reos y reduce los riesgos de incendio, de seguridad y problemas de higiene relacionados con las pertenencias personales del reo.

El contrabando incluye material prohibido por ley o por reglamentación o material que se cree, con fundamento, puede causar daño físico o afectar de manera adversa la seguridad o el buen orden de la institución.

El personal deberá considerar como nuevo contrabando cualquier artículo que no sea contrabando duro, que nunca haya sido autorizado o que haya sido autorizado anteriormente para su posesión por parte del reo, pero cuya posesión está prohibida cuando presenta una amenaza a la seguridad, o cuando su condición o excesivas cantidades del mismo presenten un riesgo a la salud o a la limpieza o riesgo de incendio. Los ejemplos de nuevo contrabando incluyen: pertenencias personales que no son más permitidas para su admisión en la institución o permitidas para la venta en la Proveeduría; pertenencias personales alteradas; excesiva acumulación de artículos de la Proveeduría, periódicos, cartas o revistas que no pueden ser almacenados de manera prolija y segura en el área designada; artículos de comida que están podridos o retenidos más allá del punto de consumo seguro; artículos emitidos por el gobierno que han sido alterados u otros artículos hechos de bienes del gobierno sin la autorización del personal.

El personal incautará todo artículo en la institución que haya sido identificado como contrabando, ya sea que el artículo sea encontrado en posesión del reo, en las celdas del reo, o en áreas comunes de la institución. El reo no podrá comprar, dar o recibir pertenencias personales de otro reo.

El personal deberá devolver a la autoridad de la institución emisora cualquier bien del gobierno que haya incautado por contrabando.

Se deberá hacer un inventario de los artículos de pertenencias personales confiscados como contrabando por parte del personal y los mismos se deberán almacenar pendientes de identificación del verdadero dueño (si existe duda) y posible acción disciplinaria. El personal luego le brindará una copia del inventario tan pronto como sea posible.

Inspección minuciosa

La colocación de dispositivos de detección de metales a lo largo de las instituciones puede ser necesaria para el control de contrabando. Podrá realizarse una requisita de detector de metales además de un cacheo. El personal puede realizar un cacheo de un reo de manera rutinaria o

aleatoria para controlar el contrabando. El personal también podrá realizar una requisita visual cuando exista una convicción razonable de que existe contrabando oculto en su persona o ha ocurrido una buena oportunidad para el ocultamiento. Finalmente, el personal puede requisar las áreas de alojamiento y trabajo de los reos y los artículos personales contenidos en dichas áreas, sin notificación, al azar, y sin la presencia de los reos. Las pertenencias y el área de vivienda se dejarán lo más parecido posible a las condiciones en las que fueron encontradas.

Vigilancia antidrogas/detección de alcohol

Las instalaciones de la BOP emplean un programa de vigilancia antidrogas y alcohol que incluye análisis mandatorios a los reos al azar, así como también análisis de otras categorías específicas de reos. Un resultado positivo o una negativa a someterse a un análisis originarán un informe de incidente.

Prevención y control de incendios

La prevención de incendios y la seguridad son responsabilidad de todos. Se requiere que los reos informen incendios al miembro del personal más próximo, de manera que se puedan proteger las pertenencias y las vidas. No se tolerarán pilas de basura o trapos en espacios cerrados, material combustible, artículos que cuelguen de artefactos u otros receptáculos eléctricos, ni otros elementos que representen un riesgo. Profesionales debidamente calificados realizan inspecciones regulares de incendio.

PROGRAMAS Y SERVICIOS

Asignaciones de trabajo

Todos los reos que hayan recibido aprobación médica mantendrán una asignación de trabajo regular. La mayoría de las asignaciones de trabajo se controlan mediante un sistema de pago basado en el desempeño (IPP), que proporciona un pago basado en el desempeño. Las Industrias de la Prisión Federal tienen una escala de remuneración separada. El Personal de la Unidad asigna el trabajo y aprueba todos los cambios de trabajo. También controlan que los cambios sean publicados en la hoja de cambios diaria.

Normalmente, los trabajos de mantenimiento institucional son la primera asignación que reciben los reos. Esto puede incluir el trabajo en el Servicio de Alimentación, en el taller de mantenimiento o el trabajo como celador de la unidad. **La Institución Correccional Federal (FCI) McKean no tiene una fábrica UNICOR** El Campo de Prisión Satélite (SCP) McKean emplea reos para el área de administración de la división UNICOR. Los reos interesados en los empleos de UNICOR deben enviar una solicitud del reo al personal de UNICOR.

Programa de responsabilidad financiera para reos

La BOP trabaja de manera estrecha con la Oficina Administrativa de los Tribunales (Administrative Office of the Courts) y el Departamento de justicia (Department of Justice) y, de esta manera, administra un programa de pago sistemático de multas, tarifas y costas impuestas por el tribunal. Se requiere que todos los reos designados desarrollen un plan financiero para cumplir con sus obligaciones financieras. Estas obligaciones pueden incluir: evaluaciones

especiales conforme al Artículo 3013 del Título 18 del Código de los Estados Unidos (USC), restitución ordenada por el tribunal, multas y costos del juicio, sentencias a favor de los Estados Unidos, otras deudas al Gobierno Federal y otras obligaciones ordenadas por el tribunal (por ejemplo, manutención de hijos, pensión alimenticia y otras sentencias).

El personal de la institución brinda asistencia en el planeamiento, pero el reo es responsable de realizar todos los pagos requeridos, ya sea con sus ganancias dentro de la institución o con recursos externos. El reo debe proporcionar documentación del cumplimiento y pago. Si el reo se rehúsa a cumplir con sus obligaciones, no podrá trabajar para UNICOR o recibir un pago basado en el desempeño por encima del nivel de pago de mantenimiento. También será colocado en la categoría “rechazar”. Como resultado de estar en la categoría Rechazar, el reo tiene un límite de gastos de solo \$25.00 mensuales, puede ser enviado en unidades de alojamiento menos deseables, no será considerado para ninguna solicitud favorable (es decir, vacaciones, permiso de trabajo, excarcelación adelantada, etc.) y tendrá un puntaje cero en responsabilidad en el informe de progreso. Estos son unos pocos ejemplos de las sanciones que pueden ser impuestas como resultado de estar en la categoría rechazar.

La categoría de cualquier plan financiero será incluida en todos los informes de progreso y será considerada por el personal cuando determinen los niveles de seguridad/ custodia, las asignaciones de trabajo, la elegibilidad para actividades comunitarias y los cambios en los programas institucionales. La Comisión de Libertad Condicional de los Estados Unidos (U.S. Parole Commission) también revisará el avance de responsabilidad financiera en audiencias de libertad condicional.

Servicio de alimentación

La BOP ofrece un menú nacional estándar. Este menú es ofrecido en todas las instituciones e incluye artículos del menú aprobados y basados en las especificaciones del producto y recetas estándar. El Menú Nacional ofrece opciones dietarias regulares, saludables para el corazón y vegetarianas. Si el Guardián lo considera necesario, se podrán agregar artículos al Menú Nacional con una barra de ensaladas, barra de comidas calientes, barra de bebidas (si estos son parte del programa del Servicio de Alimentación) o con condimentos, como por ejemplo azúcar.

Las dietas médicas serán provistas por el mainline de autoselección de los artículos disponibles en el menú nacional para esas comidas, a menos que los artículos de menú no cumplan con los requerimientos médicos. El reemplazo de los artículos del menú no siempre tendrá lugar dado que los reos pueden tener que evitar ciertas comidas en el proceso de autoselección. Sin embargo, si un nutricionista determina que se necesita una dieta especial para garantizar una nutrición adecuada, la misma será provista por anteplatos o platos controlados.

Los programas de dietas religiosas, llamados programas de dieta alternativa (Alternative Diet Program), consisten en dos componentes distintos: un componente mantiene las necesidades religiosas de dietas a través de la autoselección en la línea principal, que incluye opciones sin carne. El otro componente acomoda las necesidades alimenticias reconocidas a nivel nacional, alimentos procesados religiosamente certificados y está disponible a través de la aprobación por

parte de Servicios religiosos (Religious Services).

Educación

La misión de los servicios de educación/recreación es brindar alfabetización obligatoria y programas de inglés como segundo idioma según lo establece la ley, así como otros tipos de educación/recreación y programas relacionados que cumplan con las necesidades e intereses de la población carcelaria, brindar opciones para el uso positivo del tiempo del reo y mejorar de manera exitosa la reinserción en la comunidad.

Las oportunidades de educación que se brindan a los reos federales incluyen el Diploma de equivalencia general (General Equivalency Diploma, GED) y programas de inglés como segundo idioma (English as a Second Language, ESL), tal como se establece por ley. Varios exámenes reconocidos a nivel nacional serán utilizados para colocar a los reos en programas de educación adecuados. Los reos deberán rendir al máximo de sus posibilidades en los exámenes para la adecuada colocación en clase.

Alfabetización/GED

La Ley de Control de Crímenes Violentos y Aplicación de la Ley (VCCLEA) y la Ley de Litigio Penitenciario (PLRA) requieren que los reos que no tienen un diploma de escuela secundaria participen en un programa GED y realicen un progreso satisfactorio en el programa para poder ser elegibles para que se les otorgue el mayor tiempo por buena conducta ganado (reos sentenciados según VCCLEA) o ganar el mayor tiempo por buena conducta.

A menos que estén exentos (previo al juicio, detención administrativa, etc.), los reos deben participar en los programas de alfabetización por un período mandatorio de al menos 240 horas de instrucción o hasta alcanzar la credencial GED. Para que los reos reciban ascensos de pago por encima del nivel de ingreso, deben tener un diploma de escuela secundaria, una credencial GED o una exoneración de pago.

Los reos que están exentos de asistir a clases de GED con base en órdenes de detención para deportación deben inscribirse en GED o ESL para recibir su tiempo por buena conducta.

Los reos con órdenes finales de deportación, exclusión o remoción del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (Bureau of Immigration and Customs Enforcement, BICE) están exentos. Los reos que hayan completado el período obligatorio de inscripción deben permanecer inscriptos o reinscribirse para recibir/ ganar tiempo por buena conducta. Los reos declarados culpables de un informe de incidente relacionado con su inscripción en el programa de alfabetización serán cambiados a PROGRESO INSATISFACTORIO DE GED, y no recibirán/ ganarán tiempo por buena conducta.

Luego de una asignación de código de PROGRESO INSATISFACTORIO DE GED, se requerirá que los reos completen 240 horas adicionales de inscripción en el programa antes de que puedan ser cambiados nuevamente al código SATISFACTORIO. El tiempo por buena conducta no será otorgado mientras exista una asignación de INSATISFACTORIO.

Los reos que sean elegibles para la Reducción de sentencia por buena conducta educacional en el Distrito de Columbia (District of Columbia Educational Good Time, DCEGT) pueden ganar DCEGT por participar, pero no completar el GED, ESL y programas de capacitación ocupacional de nivel comercial. Mientras estén inscritos en el programa de educación de calificación, los reos ganarán créditos DCEGT. Sin embargo, los créditos DCEGT aparecerán en el cómputo de la sentencia cuando completen o se retiren del programa de calificación.

El nuevo examen GED se rendirá por computadora. Es altamente recomendable que los reos se inscriban en un curso básico de teclado o mecanografía cuando se ofrezcan dichos cursos.

Reos con un diploma de escuela secundaria verificado

Para poder obtener una evaluación realista y precisa del nivel de habilidades del reo, se deberá verificar el logro de la alfabetización para reos con diploma de escuela secundaria. Aun cuando la política actual acepta un diploma de escuela secundaria para la clasificación de custodia, los créditos para reducción de sentencia por buena conducta, los programas de educación, etc., un diploma de escuela secundaria no certifica necesariamente que un reo sea alfabetizado.

Se alienta a los reos que tengan un diploma de escuela secundaria (no un diploma AA o un título mayor terciario) a presentar un “Cop-Out” al Departamento de Educación para solicitar la inscripción para Exámenes de educación básica para adultos (Tests of Adult Basic Education, TABE) para validar su lectura, idioma y cálculos matemáticos, así como también matemática aplicada. El objetivo del TABE es garantizar que los reos tengan suficientes habilidades de idioma y matemáticas para proseguir con sus estudios de educación terciaria u obtener un trabajo en la comunidad. El dominio de las habilidades de lectura, idioma y matemáticas del TABE es parte del plan de reinserción del reo documentado en el Sistema de Desarrollo de Habilidades del Reo (Inmate Skills Development System, ISDS).

En la sección académica del ISDS, el reo no será calificado/ clasificado verde (que indica demostración de habilidades de alfabetización) y deberá ser calificado/ clasificado amarillo (que indica desconocido) hasta que obtenga un 9.0 o mayor en el TABE A o D. Si un reo obtiene una calificación inferior a 9.0, deberá inscribirse en clases de recuperación ofrecidas por el Departamento de Educación para mejorar su nivel de alfabetización.

Inglés como segundo idioma (English as a Second Language, ESL)

La Ley de Control del Crimen (Crime Control Act) de 1990 ordena a aquellos presos federales que no hablen inglés que participen en el programa de inglés como segundo idioma. El nivel de habilidad de comunicación en inglés de un reo se evalúa en la clasificación inicial y en las entrevistas. Aquellos que tengan habilidades limitadas para comunicarse en inglés serán derivados al departamento de educación para determinar el dominio al nivel 8 o mayor basado en un examen de rendimiento reconocido a nivel nacional. Los reos que obtengan calificaciones inferiores a aquellas de nivel 8 de dominio, serán inscritos en ESL hasta que funcionen al nivel 8 o superior con base en un examen de rendimiento de educación reconocido a nivel nacional. Si los resultados del examen lo indican, se requerirá la participación en ESL independientemente

del estatus del título de educación. Se puede requerir que los reos con diplomas de escuela secundaria o una licenciatura participen del programa ESL.

Incentivos

Se brindan premios incentivo para dar reconocimiento a los reos que hagan un avance satisfactorio y completen de manera exitosa el programa de alfabetización (es decir, el GED y ESL). Los reos también pueden recibir estímulos por progresar a varios niveles de los programas GED o ESL. La finalización de GED, ESL y Educación ocupacional se reconoce con ceremonias de graduación.

Otros programas

La finalización del programa de alfabetización generalmente es el primer paso para la preparación adecuada para una reinserción exitosa en la sociedad luego de la excarcelación. En el mundo de hoy, se necesitan programas educacionales adicionales, como capacitación ocupacional avanzada o de nivel superior. Los programas de formación profesional y aprendizaje brindan al reo la oportunidad de obtener habilidades laborales comerciales.

Programas de educación ocupacional

Los programas de educación ocupacional preparan al reo para una ocupación específica o grupo de ocupaciones. Los reos pueden obtener un certificado, un grado de asociado en artes, un grado de asociado en ciencias o un certificado aceptado por la industria al finalizar los programas de educación ocupacional. Los programas de educación ocupacional varían de acuerdo a la institución.

- Los reos deben solicitar una inscripción inicial a través del supervisor de educación. El personal de educación determinará la elegibilidad académica del reo y el estado de deportación (si fuera pertinente).
- El supervisor de educación notificará al equipo de la unidad del reo sobre consideraciones de inscripción en programas de educación ocupacional.

Aprendizaje

La capacitación para el aprendizaje proporciona al reo la oportunidad de participar de un entrenamiento que lo prepara para empleos en varios oficios. Los programas de aprendizaje en la BOP están registrados con la Agencia de aprendizaje y capacitación, Ministerio de trabajo de EE. UU. (Bureau of Apprenticeship and Training, U.S. Department of Labor). Estos programas están estructurados para ofrecer aprendizaje en el trabajo en las industrias. Una vez finalizado el oficio registrado, los reos pueden obtener un certificado de finalización del Ministerio de trabajo.

Programa de Educación Continua para Adultos (Adult Continuing Education, ACE):

Las clases ACE mejoran el conocimiento general del reo en varios temas y trata los déficits de habilidades identificados en el plan individual de reingreso de un reo. Las clases ACE se organizan de distinto modo en las diferentes instituciones. Las típicas clases ACE incluyen: mecanografía, alfabetización informática, idioma extranjero y habilidades empresariales. Estas clases generalmente son ofrecidas durante las noches y los fines de semana.

Educación Terciaria (cursos por correspondencia para el reo)

Se alienta a los reos a expandir sus conocimientos a través de una variedad de métodos, incluyendo cursos por correspondencia. Generalmente, los reos pueden inscribirse en cualquier curso por correspondencia que implique solo “papel y lápiz”. Los cursos que requieran equipamiento generalmente no están autorizados. El costo de los cursos por correspondencia debe ser pagado por el reo. Si el reo tiene suficientes fondos disponibles en su cuenta de Proveeduría, se puede utilizar un Formulario 24 para el pago. Los reos que estén interesados en inscribirse en cursos por correspondencia deben contactarse con el coordinador del personal antes de inscribirse. Se podrán conseguir catálogos a través del coordinador de personal. Los diplomas o certificados por correspondencia de programas de escuela secundaria de GED no satisfacen el criterio de finalización de programa de alfabetización de adultos.

Paternidad

El programa de paternidad brinda a los reos información y asesoramiento a través de clases dirigidas a mejorar su relación con sus hijos incluso estando encarcelados. Todos los programas de paternidad incluyen un componente de clase y visitas. Además, generalmente, se establecen contactos con el servicio social de alcance (social service outreach) para facilitar la prestación de servicios al reo que tiene un hijo, a las visitas del padre con tutela y a los hijos.

Servicios de biblioteca

Bibliotecas de esparcimiento: Las bibliotecas de esparcimiento ofrecen a los reos una variedad de material de lectura, incluyendo, entre otros: periódicos, diarios, libros de ficción, no ficción y libros de referencia. Las instituciones también participan de un programa de préstamos interbibliotecarios con bibliotecas locales, estatales y universitarias, y servicios disponibles de biblioteca móvil.

Biblioteca Electrónica de Derecho (Electronic Law Libraries, ELL): Se brinda a los reos el acceso a materiales de carácter legal y la oportunidad de preparar documentos legales en la ELL. Los recursos están disponibles para los reos para preparar material de carácter legal a través del fondo fiduciario.

Se dispone de una fotocopidora para reproducir material que se necesite para investigaciones. El precio para reproducir material está establecido por el fondo fiduciario.

Programas de recreación, esparcimiento, bienestar y programas sociales

La BOP alienta a los reos a realizar un uso constructivo del tiempo de esparcimiento y ofrece actividades grupales e individuales. En cada centro, se brindan programas de acondicionamiento físico y esparcimiento para promover cambios positivos del estilo de vida. Estos programas intentan brindar a los reos oportunidades para reducir el estrés y mejorar el bienestar de salud y emocional en general.

Programas de esparcimiento

Las instituciones ofrecen una amplia variedad de actividades en las cuales los reos pueden participar cuando no están realizando tareas asignadas. Las actividades de esparcimiento incluyen: juegos organizados e informales, deportes, acondicionamiento físico, juegos de mesa, artesanías para aficionados, programas de música, actividades internas, organizaciones sociales y culturales y películas.

Programas de arte y artesanías para aficionados

El trabajo artístico incluye todas las pinturas y bocetos plasmados en cualquier medio común (por ejemplo, óleos, pasteles, crayones, lápices, tintas y carbón). Las actividades de artesanías para aficionados incluyen cerámica, trabajos en cuero, crochet y tejido.

Los programas de arte y artesanías para aficionados no tienen como objetivo la producción masiva de arte y artículos de artesanías para aficionados ni de brindar un modo de complementar los ingresos del reo. El uso de las instalaciones de artesanías para aficionados es un privilegio que el Guardián o el personal al que se le delega la autoridad puede otorgar o denegar.

Se alienta a los reos a participar en actividades en las unidades de alojamiento, tales como las artesanías para aficionados con base en las unidades. El supervisor de recreación coordinará las actividades de unidades de alojamiento con los gerentes de la unidad.

Programas de bienestar

Los programas de bienestar incluyen la selección, evaluación, fijación de objetivos, prescripciones médicas/nutrición y asesoramiento.

Recreación y Zimmer

La enmienda Zimmer fue aprobada en 1996. La enmienda no permite a la BOP usar fondos asignados y no asignados para brindar servicios y comodidades personales en el Sistema de Prisión Federal. Específicamente, las instituciones activadas antes de 1996 a través del abandono se adecuarán a las pautas establecidas por ley. Las secciones principales de Zimmer tratan: (1) ver películas R, X, o NC-17; (2) instrucción o capacitación para boxeo, lucha, judo, karate u otras artes marciales o cualquier otro equipamiento de musculación o levantamiento de pesas y (3) instrumentos electrónicos o eléctricos.

Consecuencias de la violación de las normas durante actividades de recreación

Es altamente recomendable que los reos participen en las actividades recreativas. Sin embargo, cuando la conducta del reo viola las normas establecidas, las consecuencias pueden incluir un informe de incidente o la suspensión de los programas.

Servicios religiosos

El Departamento de Servicios Religiosos brinda cuidados pastorales y adaptación religiosa a creencias y prácticas individuales y grupales de acuerdo con la ley, las reglamentaciones federales y la política de la Agencia de Prisiones. Los capellanes ofrecen oraciones religiosas, educación, asesoramiento, dirección espiritual, apoyo e intervención en momentos de crisis para

satisfacer las diversas necesidades religiosas de los reos. Los capellanes de la BOP también supervisan el programa de dieta religiosa, las comidas religiosas ceremoniales y el cumplimiento de los días feriados religiosos. Todos los programas del servicio de capellanía están dirigidos a alcanzar los objetivos de reingreso de la BOP. Los programas de conexiones de la vida y límites remarcan nuestras prioridades de reingreso basadas en la fe.

Servicios de psicología

Los departamentos de Servicios Psicológicos en todas las instituciones de la BOP ofrecen atención de salud mental a los reos. Esta atención puede incluir controles, evaluaciones y tratamiento de salud mental y problemas de abuso de drogas, asesoramiento individual o grupal, clases psico-educacionales, autoayuda y servicios de apoyo o envíos a Servicios de Salud para el tratamiento médico de una enfermedad mental.

Si usted es nuevo en la Agencia de Prisiones o si previamente identificó necesidades de programas de salud mental o abuso de drogas, se le programará una entrevista con el personal de Servicios de Psicología. El objetivo de esta entrevista es revisar su historia e identificar los programas que usted necesita. Un psicólogo hará recomendaciones para respaldar su exitosa adaptación a la prisión y prepararlo para una excarcelación final. Lo alentamos a participar de manera activa en este proceso. Esta entrevista es un momento ideal para que usted comparta su interés en servicios específicos, como el tratamiento de abuso de drogas o el asesoramiento de salud mental.

El Departamento de Servicios de Psicología de esta institución está conformado por un jefe de psicología, un Coordinador del Programa por Abuso de Drogas, un psicólogo del personal, varios especialistas en tratamiento contra el abuso de drogas y un técnico psicólogo. Las oficinas de la Institución Correccional Federal del departamento están adyacentes al Departamento de Proveeduría. Existen varios modos de contactarse con Servicios Psicológicos en la institución.

Usted puede:

Para solicitudes del área de psicología: Envíe una solicitud del reo al personal de Servicios de Psicología (MCK/InmatetoPsychologySvcs).

Para solicitudes de tratamiento por drogas: Envíe una solicitud del reo al personal de Servicios de Psicología (MCK/InmatetoPsychologySvcs).

Visitar el departamento durante horas de “puertas abiertas”. El Departamento de Psicología de la FCI se encuentra al lado de la Proveeduría. El Departamento de Servicios de Psicología y de Tratamiento por Drogas de FCI abre los jueves de 11:15 a. m. a 12:00 p. m.

Si usted está interesado en participar en un programa de tratamiento por drogas, diríjase al departamento durante el horario de apertura o envíe un formulario de Solicitud del Reo al Personal al MCK/InmatetoDAPCoordinator.

En el caso de una situación de crisis, notifique al oficial de la unidad, al equipo de la unidad o a cualquier otro miembro del personal de la Agencia de Prisiones acerca de su necesidad urgente de hablar con Servicios Psicológicos.

Prevención de suicidios

La reclusión puede ser una experiencia difícil. A veces se puede sentir desalentado, frustrado y desamparado. Es común que la gente experimente depresión mientras está encarcelada, especialmente si son nuevos reos, con una sentencia larga, si están experimentando problemas familiares, luchando para llevarse bien con otros reos o si reciben malas noticias. Con el tiempo la mayoría de los reos se adapta a la reclusión y encuentra maneras de usar su tiempo de manera productiva y significativa. Sin embargo, algunos reos continúan luchando con las presiones de la reclusión y resultan agobiados por un sentimiento de desesperanza. Si usted tiene un sentimiento de desesperanza o comienza a pensar en el suicidio, hable con un miembro del personal. La ayuda está disponible, y la búsqueda activa de ayuda es un signo de fortaleza y determinación de prevalecer. Si siente que corre un peligro inminente de dañarse a sí mismo o a otra persona, debe contactar a un miembro del personal de manera inmediata.

Además, si sospecha que otro reo está contemplando el suicidio, por favor, notifíquese a un miembro del personal. El personal no siempre ve lo que los reos ven. Y la mayoría de los individuos suicidas muestran algunos signos de advertencia de sus intenciones. **POR FAVOR**, alerte a un miembro del personal de inmediato si sospecha que un compañero está considerando suicidarse. La manera más efectiva de evitar que otra persona se quite la vida es reconocer los factores que ponen a la persona en riesgo de suicidio, tomar las advertencias seriamente y saber cómo responder. Los signos de advertencia de suicidio pueden incluir:

- Amenazar con lastimarse o matarse o hablar de querer lastimarse o matarse.
- Sentirse desesperanzado.
- Sentir rabia o enojos incontrolables o buscar revancha.
- Aumentar el consumo de alcohol o drogas.
- Alejarse de amigos, familiares, socios.
- Experimentar cambios de humor dramáticos.
- Sentirse ansioso o agitado, sin poder dormir o dormir todo el tiempo.
- No ver ninguna razón para vivir o no tener un objetivo en la vida.

Si su amigo, compañero de celda, compañero de trabajo o socio muestra esos signos, comience por decirle a la persona que lo preocupa y dele ejemplos de lo que usted ve que le preocupa. Escuche y aliente a la persona a buscar ayuda. Si la persona está indecisa, ofrézcale acompañarla a hablar con un miembro del personal. Si usted no está seguro de si buscará ayuda, notifique usted mismo a un miembro del personal. Buscar ayuda para una persona angustiada no es “soplar”, es mostrar preocupación por el bienestar de un ser humano compañero. Si usted informa su preocupación al personal, puede estar tranquilo sabiendo que hizo todo a su alcance para asistir a la persona.

Si usted está interesado en asistir a Servicios de Psicología con esfuerzos de prevención de suicidio, puede elegir participar en el programa de compañía de reos en la institución. Los reos que estén interesados en participar como compañeros de vigilancia de suicidio de reos deben reunir los siguientes requisitos: (1) Ser un reo sentenciado en la Agencia de Prisiones; (2) no tener 100 series de informes de incidente en los últimos 3 años; (3) no deben estar en estado de rechazo de FRP, DRG ED o GED. Si le gustaría que lo consideren para el programa de acompañantes en el futuro, envíe un cop-out electrónico a MCK/InmatetoPsychology svcs o vea las publicaciones en Trulincs.

Programas de Abuso de Drogas

El programa de abuso de drogas está disponible en todas las instituciones de la BOP. La BOP ofrece cursos de educación sobre drogas, así como también opciones de tratamiento para reos que han abusado del consumo de alcohol o drogas.

Curso de Educación sobre Abuso de Drogas

El Curso de Educación sobre Abuso de Drogas no es un tratamiento de drogas. El objetivo de este curso es alentarlos a revisar las consecuencias de su elección de consumir drogas, ver la relación entre el consumo de drogas y la comisión de delitos, y comenzar a pensar sobre cuán diferente puede ser la vida sin drogas. Comprender el abuso de drogas en estos términos puede motivarlo a preguntar por un tratamiento de abuso de drogas. Si su informe previo a la sentencia documenta un historial largo de consumo de drogas, evidencia de que el alcohol o las drogas contribuyeron a la comisión del delito, una recomendación judicial de tratamiento o una violación de supervisión comunitaria como resultado del uso de alcohol o drogas, será necesario que tome el Curso de Educación sobre Abuso de Drogas. Si no toma este curso, resultará en su inelegibilidad para pagos por desempeño por encima del nivel de pago de mantenimiento, así como también la inelegibilidad de bonos o pago de vacaciones. Tampoco será elegible para asignaciones del programa de trabajo de las Industrias de la Prisión Federal. Si no está seguro de lo que significa, puede consultar a su consejero.

El Curso de Educación de Abuso de Drogas está disponible en todas las instituciones de la BOP. Si tiene que completar el curso, su nombre será automáticamente colocado en la lista de espera del curso. Cuando sea el momento de que complete el curso, el personal de Servicios Psicológicos lo contactará. Si le gustaría inscribirse en el curso, pero sin participar, puede enviar una solicitud del reo al personal para que coloquen su nombre en la lista de espera del curso.

Tratamiento de Drogas No Residencial

El Tratamiento de Drogas No Residencial también está disponible en cada institución de la Agencia. El Tratamiento de Drogas No Residencial ha sido desarrollado para brindar la flexibilidad necesaria para satisfacer las necesidades de tratamiento de cada individuo y, más específicamente, para:

- Reos con un problema de abuso de drogas relativamente menor o de bajo nivel.
- Reos con trastornos de abuso de drogas que no tienen tiempo suficiente para

- completar el Programa Residencial por Abuso de Drogas intensivo.
- Reos con sentencias más largas que necesitan tratamiento y están esperando ser colocados en el RDAP.
- Reos con un historial de abuso de drogas que eligen no participar en el RDAP pero que quieren prepararse para mantenerse sobrios en la comunidad.
- Reos que han completado la parte del RDAP con base en la unidad y tienen que continuar el tratamiento hasta ser transferidos a un centro de reingreso residencial (casas de rehabilitación).

Los premios por finalización del programa están disponibles solo para aquellos que completen el programa. Si usted está interesado, pregunte al personal de tratamiento de abuso de drogas de la institución para obtener más información sobre esos premios.

Programa Residencial por Abuso de Drogas (Residential Drug Abuse Program, RDAP)

El RDAP brinda un tratamiento de abuso de drogas intensivo a reos diagnosticados con un trastorno de abuso de drogas. Los reos en el programa residencial están alojados juntos en una unidad de tratamiento que está separada de la población general. Se brinda tratamiento por un mínimo de 9 meses. Sin embargo, su tiempo en el programa depende de su progreso en el tratamiento.

Para aplicar al programa residencial por abuso de drogas, debe enviar una Solicitud del reo al personal (un “Cop-Out”) a MCK/InmatetoDAPCoordinator para obtener una entrevista para el programa. Primero, el personal analizará su informe previo a la sentencia para determinar si hay alguna documentación que indique que tiene un patrón de abuso de drogas o dependencia. De ser así, será derivado al Coordinador del Programa por abuso de drogas para una entrevista a fin de determinar si cumple con el criterio de diagnóstico de un trastorno de abuso de sustancias.

Los reos a quienes se les diagnostica un trastorno de consumo de drogas califican para el RDAP y son admitidos al programa según la cercanía de su excarcelación, según lo establece la ley federal. Le debe quedar suficiente tiempo para cumplir de su sentencia para poder completar el componente del programa con base en la unidad y el componente del programa de transición a la comunidad. Se brinda un tratamiento de seguimiento, como se describió anteriormente, a los reos luego de que completan el componente con base en la unidad y antes de ser transferidos a un centro de reingreso residencial.

El RDAP es operado como una comunidad terapéutica modificada donde se espera que los reos modelen las conductas pro-sociales esperadas en una comunidad. Esto significa que los participantes del RDAP son modelos de conducta para otros reos. Por lo tanto, deben demostrar honestidad, relacionarse de manera positiva con sus compañeros y participar por completo en todas las actividades de tratamiento de la unidad. El RDAP es un programa de medio día, y el resto del día el reo se dedica a trabajar, ir a la escuela y realizar otras actividades de superación personal. El programa residencial por abuso de drogas está disponible en 76 instituciones de la Agencia de Prisiones. El programa no está disponible en la Institución Correccional Federal MCKean; por lo tanto, si se lo considera elegible, se lo transferirá a una instalación que ofrezca

el programa. El RDAP está disponible en el Campo de Prisión Satélite McKean.

Si está interesado en ser voluntario del RDAP y le gustaría saber si es elegible para el programa, contacte al coordinador del programa por abuso de drogas de la institución. Puede aplicar para el programa en cualquier momento durante la reclusión, pero su entrevista y admisión al programa estarán basadas en la proximidad de su excarcelación. Normalmente se entrevista a los reos 42 - 24 meses antes de su excarcelación, dependiendo del nivel de seguridad de la instalación y la lista de espera de RDAP.

Excarcelación adelantada

La Ley de Control de Crímenes Violentos y Aplicación de la Ley de 1994 permite a la BOP otorgar a un reo no violento una reducción de hasta un año de su período de encarcelamiento por la finalización exitosa del programa de tratamiento de abuso de drogas residencial (Título 18 del Código de los Estados Unidos, § 3621[e][2]). Para más información, hable con un especialista en tratamiento de abuso de drogas de la institución o con un coordinador del programa por abuso de drogas.

Tratamiento del Abuso de Drogas de Transición a la Comunidad

Para completar de manera exitosa el RDAP, se requiere que los reos participen en el componente de tratamiento del abuso de drogas de transición a la comunidad que tiene este programa. La Agencia de Prisiones garantiza que los reos reciban tratamiento continuo cuando se los transfiere a un Centro de Reingreso Residencial (Residential Reentry Center, RRC) o a reclusión domiciliaria. El RRC está estructurado para ayudarlo a ajustar su vida en la comunidad y encontrar un trabajo adecuado luego de la excarcelación. Los RRC brindan un ambiente estructurado y supervisado y apoyo de colocación laboral, asesoramiento y otros servicios. Dentro de la estructura del RRC, los participantes de RDAP continúan el tratamiento de abuso de drogas con un proveedor de tratamiento con base en la comunidad. La BOP hace un contrato con el proveedor para dar servicios de tratamiento en la comunidad. Los reos deben continuar participando del tratamiento de transición de abuso de drogas para obtener todos los beneficios asociados con la finalización exitosa del RDAP, por ejemplo, la excarcelación adelantada.

Además de estos programas de abuso de drogas, también se brindarán servicios de tratamiento de abuso de drogas dentro del contexto de otros programas de tratamiento especializados de la BOP, como el Programa de Resolución y el Programa de desafío.

Programas Especializados de Salud Mental

La BOP también tiene varios programas de salud mental residenciales diseñados para ayudar a los reos con problemas severos emocionales, cognitivos y de conducta. Estos programas están indicados para reos que tienen dificultades para funcionar en las instituciones principales debido a trastornos psicológicos. Están diseñados para mejorar el desempeño diario de los reos con el objetivo de ayudarlos a regresar a la institución principal o prevenir la necesidad de hospitalización. Los Servicios Psicológicos tienen información adicional sobre estos programas y pueden recomendar la participación.

Programa de Tratamiento para Infractores Sexuales

La BOP ofrece a los infractores sexuales programas de tratamiento en nuestras instituciones del Programa de Tratamiento de Infractores Sexuales (SOMP). Las instituciones SOMP tienen una mayor proporción de infractores sexuales en su población general. Tener un gran número de infractores sexuales en las instituciones SOMP garantiza que los voluntarios al tratamiento se sientan seguros participando del programa.

Los programas de tratamiento para infractores sexuales de la BOP están estratificados en dos niveles de programa:

Programa residencial de tratamiento de infractores sexuales (solo en instituciones de hombres)

El Programa Residencial de Tratamiento de Infractores Sexuales (Residential Sex Offender Treatment Program, SOTP-R) es un programa de alta intensidad diseñado para infractores sexuales de alto riesgo: normalmente, reos con múltiples delitos sexuales o con un historial de contacto con infractores sexuales. Se ofrece el SOTP-R en el Centro Médico Federal (Federal Medical Center, FMC), en Devens, Massachusetts, y en USP Marion, Illinois.

Programa No Residencial de Tratamiento de Infractores Sexuales

El Programa No Residencial de Tratamiento de Infractores Sexuales (Non-residential Sex Offender Treatment Program, SOTP-NR) es un programa de intensidad moderada diseñado para infractores sexuales de riesgo moderado o bajo. Muchos de los reos en SOTP-NR son infractores sin antecedentes penales que cumplen una sentencia por delitos sexuales en Internet. Todas las instituciones SOMP ofrecen el SOTP-NR.

Cuando un reo se ofrece como voluntario para el tratamiento, el personal de la BOP determinará si el programa más adecuado para el reo es el residencial o el no residencial, sobre la base del historial delictivo del reo. Si es elegible para el tratamiento, usted será transferido a una institución SOMP dependiendo de sus necesidades de tratamiento y los niveles de seguridad.

Si está interesado en recibir tratamiento para infractores sexuales y desea saber si es elegible para el programa, contacte a Servicios Psicológicos. Podrá aplicar en cualquier momento de su sentencia. Sin embargo, los reos normalmente ingresan al tratamiento cuando les quedan entre 24 a 42 meses de sentencia. Si el reo se encuentra cumpliendo el inicio de su sentencia o tiene más de 48 meses de sentencia por cumplir, deberá esperar antes de aplicar para el programa.

Programas Específicos de la Institución

Existen varios programas psicológicos que se ofrecen en la Institución Correccional Federal McKean para incluir la educación sobre el abuso de drogas, tratamientos no residenciales por drogas, Programa Residencial por Abuso de Drogas, control de la ira, autorregulación emocional, pensamiento criminal y búsqueda de seguridad. Los reos deben presentar una solicitud del reo al personal para poder participar en grupos. Contamos con una biblioteca de autoayuda y recursos audiovisuales en el Departamento de Psicología. Los servicios de terapias individuales están disponibles bajo solicitud y según sean necesarios.

Confidencialidad

Las necesidades de seguridad y la naturaleza del ambiente carcelario afectan la salud mental de varias maneras. La confidencialidad es un componente importante en la relación terapéutica. Sin embargo, en el ambiente de la prisión, se deberá sopesar la confidencialidad con las necesidades institucionales de seguridad. Los proveedores de salud mental en la institución no solo atienden a los reos, también prestan servicios a la institución y al público en general.

En la comunidad, algunas situaciones requieren que los proveedores de salud mental violen la confidencialidad del cliente. Por ejemplo, muchos estados ordenan que se informe el de abuso de menores o ancianos. Los proveedores también deben notificar a las autoridades si un cliente amenaza con suicidarse o dañar seriamente a otro. De manera similar, los proveedores de salud mental de la prisión violan la confidencialidad cuando un reo corre riesgo de dañarse gravemente a sí mismo o a otros, como cuando un reo presenta un riesgo de escape claro y real o cuando un reo es responsable de la creación de disturbios dentro del centro. La confidencialidad también puede ser limitada cuando los proveedores de salud mental de la prisión comparten información bajo el principio de conocimiento mínimo, con los oficiales u otras entidades federales de aplicación de la ley. Por ejemplo, antes de que el reo sea transferido a un centro de reingreso residencial, los proveedores de salud mental deben comunicar las necesidades de salud mental del reo al equipo de la unidad.

Si el reo le manifiesta a un miembro del personal, incluyendo personal de Servicios Psicológicos, que se va a lastimar o matar a sí mismo o a otros, o que realizará una conducta que ponga en peligro la seguridad de la institución, se podrá romper el deber de confidencialidad y se notificará a los individuos necesarios solo sobre la base del principio de conocimiento mínimo. Dicho de una manera simple, no hay garantía de confidencialidad en el ambiente de la prisión. Sin embargo, el reo podrá confiar en el juicio profesional del personal de Servicios Psicológicos, quien mantiene un equilibrio de la confidencialidad y la seguridad de la institución a conciencia. La información que no tenga un impacto en la seguridad de la institución, de los reos y del personal no será compartida. Mientras que estas limitaciones a la confidencialidad pueden disuadirlo de buscar tratamiento, le aseguro que la gran mayoría de los reos que reciben servicios psicológicos están cómodos con las decisiones que toma el personal respecto de su confidencialidad. Si tiene preguntas adicionales respecto de la confidencialidad, asegúrese de discutir sus inquietudes con el personal de Servicios Psicológicos.

Viajes Escoltados

Los viajes escoltados brindan a los reos aprobados viajes escoltados por el personal a la comunidad, con objetivos como recibir tratamiento médico que no esté disponible de otra manera, visitar a un miembro de la familia directa del reo que esté en estado crítico o participar de programas o funciones relacionadas con el trabajo. Además, pueden autorizarse visitas a enfermos y viajes a funerales a reos con niveles de custodia inferiores al máximo. Todos los gastos correrán a cuenta del reo, excepto por las primeras ocho horas de cada día en que el empleado está en servicio. Hay ocasiones basadas en la determinación en que el riesgo que se percibe al personal de la BOP durante una visita sugerida es muy grande o las preocupaciones respecto de la seguridad del reo en particular pesan más que la necesidad de visita a la

comunidad.

Permisos de Trabajo

Un permiso de trabajo es una ausencia autorizada de la institución de un reo que no está bajo custodia de un miembro del personal, un agente judicial u otro agente federal o estatal. Los permisos de trabajo son un privilegio, no un derecho, y solo se otorgan cuando son claramente en favor del interés público y para la promoción de un objetivo correccional legítimo. Un reo que reúne los requisitos de elegibilidad puede presentar una solicitud de permiso de trabajo al personal para su aprobación.

Sistema Central de Control de Reos

El Sistema Central de Control de Reos (Central Inmate Monitoring System, CIMS) es un método por medio del cual la Agencia monitorea y controla la transferencia, excarcelación temporal y participación en actividades comunitarias por parte de los reos que requieren consideraciones especiales de manejo. Ser clasificado como un caso CIMS por sí solo no le impide al reo participar en actividades comunitarias. Todos los reos designados como casos CIMS serán notificados por su Manejador de casos.

Matrimonios

Si un reo desea casarse mientras está encarcelado, el Guardián puede autorizarlo con ciertas condiciones. El reo pagará todos los gastos del casamiento. En caso de que un reo pida permiso para contraer matrimonio, debe:

- Tener una carta del cónyuge pretendido que verifique su intención de casamiento.
- Demostrar elegibilidad para el casamiento.
- Ser mentalmente competente.
- El matrimonio no debe representar un riesgo para la seguridad de la institución.

Los procedimientos de matrimonio están detallados en el suplemento de la institución local.

Barbería

Solo se autorizan cortes de pelo y servicios de cuidado del pelo en la barbería. Las horas de operación serán publicadas en cada unidad de alojamiento y en la barbería.

Servicios médicos

El sistema de atención de salud de los reos de la BOP incluye clínicas locales ambulatorias, así como también centros médicos importantes. Localmente, el servicio de urgencias médicas está disponible las 24 horas al día en todas las instalaciones de la BOP. El personal clínico de la BOP normalmente cubre los turnos de día y noche, y el personal comunitario de urgencias atiende las necesidades de urgencia cuando el personal clínico de la BOP no se encuentra en las instalaciones.

Los servicios de salud incluyen visitas ocasionales por síntomas médicos o dentales nuevos o recurrentes a través de un sistema de Llamado por Enfermedad, el tratamiento de cuidados

crónicos de enfermedades crónicas o infecciosas a través de la inscripción en clínicas de atención crónica para cuidados regulares, atención dental de rutina, atención de urgencia dental o médica para lesiones o enfermedades repentinas, atención preventiva de acuerdo a la edad para promover una salud óptima y un estatus funcional, cuidados restaurativos para promover un estado funcional alcanzable, atención a largo plazo y de por vida.

Sistema de llamado por enfermedad

Para una atención ocasional, el personal clínico y dental analizará la queja del reo, le dará una cita a futuro basada en la naturaleza de su dolor o problema de salud e ingresará la fecha de la cita en la hoja de “callout”. Los reos avisarán al supervisor de los trabajos asignados luego de realizar la cita de Llamado por Enfermedad. Los reos que se enfermen luego del período de inscripción regular de Llamado por Enfermedad notificarán a su supervisor de trabajo o al Oficial de la unidad para llamar a la Unidad de Servicios de Salud para arreglar una evaluación. Los reos que soliciten servicios de salud deberán pagar un honorario de copago, a menos que el personal determine que son indigentes y que no estarán sujetos al pago del honorario de copago. En la Institución Correccional Federal el “llamado por enfermedad” es de lunes a viernes de 7:15 a. m. a 7:45 a. m., y para el FPC martes y jueves de 6:30 a. m. a 7:00 a. m.

Los reos en detención o segregación que no puedan asistir a la visita del Llamado por Enfermedad programada para la cual se inscribieron, accederán a un Llamado por Enfermedad mediante la presentación de una solicitud de evaluación por escrito o la solicitud verbal de una cita de Llamado por Enfermedad cuando el clínico de Servicios de salud hace rondas diarias en la unidad cerrada.

Tratamiento Médico de Emergencia

Todas las emergencias y lesiones reciben tratamiento prioritario. La atención médica adecuada será proporcionada por el personal clínico de la institución, el personal de guardia si es después del horario de atención, o por proveedores de servicios médicos de emergencia de la comunidad. Los clínicos que cubren las noches, los fines de semana y los días feriados brindan tratamiento para problemas médicos graves y cumplimiento directo de la fila para medicamentos.

Administración de medicina (Fila para medicamentos)

La medicina controlada es administrada de manera regular, en horarios programados del día y de la noche, en una ubicación específica en la Unidad de Servicios de Salud conocida como “Fila para Medicamentos”. El personal clínico entrega medicina controlada a los reos en unidades de detención o segregación durante los horarios establecidos de Fila para Medicamentos.

Los horarios de la fila para medicamentos para la población general de **la Institución Correccional Federal** son:

De lunes a viernes

7:00 - 7:45 a. m.

11:15 a. m. - 12:00 p. m.

7:00 - 7:15 p. m.

Los medicamentos se retiran a la mañana y al mediodía de lunes a viernes.

****La fila para medicamentos permanece abierta hasta 10 minutos DESPUÉS del cierre del servicio de alimentación****

Sábado, domingo y feriados

8:30 a. m. - 8:45 a. m.

12:30 p. m. - 12:45 p. m.

No se retiran medicamentos los fines de semana.

Los horarios de la fila para medicamentos para la población general del **Campo de Prisión Satélite** son:

<u>Lunes a viernes</u>	<u>sábado, domingo y feriados</u>
6:30-7:00 a. m.	9:00–9:15 a. m.
5:00-5:15 p. m.	5:00–5:15 p. m.

Los medicamentos para pacientes en la Unidad Especial de Vivienda se distribuirán a través de un miembro del personal clínico. La farmacia de la institución distribuye medicamentos bajo receta según lo autoriza el formulario nacional de la Agencia de Prisiones y dentro del inventario local.

Los reos de la Institución Correccional Federal que tengan preguntas o inquietudes con respecto al cuidado de su salud y cuidado dental pueden visitar Servicios de salud de 7:15 a. m. a 7:45 a. m. de lunes a viernes para hacer una cita con su proveedor de cuidados primarios. El cuidado no emergente se programará para una cita futura según la naturaleza de la queja. La cita aparecerá en la hoja de llamado por enfermedad diaria. La apertura al público en general es todos los miércoles de 11:30 a. m. a 12:00 p. m. El personal de Servicios de salud también se encuentra disponible para responder preguntas los lunes, martes, jueves y viernes durante el horario de las comidas.

Los reos del Campo de Prisión Satélite que tengan preguntas o inquietudes con respecto al cuidado de su salud y cuidado dental pueden visitar Servicios de salud de 7:15 a. m. a 7:45 a. m. de lunes a viernes para hacer una cita con su proveedor de cuidados primarios. El cuidado no emergente se programará para una cita futura según la naturaleza de la queja. La cita aparecerá en la hoja de llamado por enfermedad diaria. La apertura al público en general es todos los jueves de 11:30 a. m. a 12:00 p. m.

Lesiones en el Trabajo

Los reos que se lesionen mientras desarrollan tareas asignadas deben reportar esa lesión de manera inmediata a su supervisor. El supervisor del trabajo informa sobre una lesión al Administrador del cumplimiento de normas de seguridad ambiental de la institución quien completa la documentación sobre lesiones ocupacional obligatoria. El reo debe ser evaluado por personal clínico, y se deberá completar un informe de lesión para incluir en el expediente médico

del reo bajo la sección Medicina ocupacional de BEMR.

Los reos que sufran una lesión relacionada con el trabajo pueden ser elegibles para recibir compensación si la lesión les impide realizar sus tareas de trabajo habituales. Sin embargo, el reo puede ser descalificado para ser elegible para salarios por tiempo no trabajado o compensación si no reporta de manera inmediata la lesión laboral a su supervisor.

CONTACTO CON LA COMUNIDAD Y CON EL PÚBLICO

Correspondencia

En la mayoría de los casos, se permite a los reos mantener correspondencia con el público, los familiares y demás personas sin aprobación previa. Los correos salientes de un reo sentenciado en una institución de seguridad mínima o baja pueden ser sellados por el reo y enviarse sin ser abiertos o inspeccionados. A excepción del “correo especial”, el correo saliente de un reo sentenciado en una institución de seguridad media o alta o una institución administrativa no puede ser sellado por el reo y puede ser leído e inspeccionado por el personal. El sobre saliente debe incluir el nombre del reo, su número de registro y la dirección de devolución completa de la institución en el margen superior izquierdo.

Nombre del reo
Número de registro
Institución Correccional Federal, McKean
P.O. Box 8000
Bradford, PA 16701

Todos los correos salientes del reo deben tener etiquetas TRULINCS que identifiquen al destinatario del correo, a excepción de la Unidad Especial de Vivienda. Los reos deben asumir la responsabilidad por el contenido de todas sus cartas. La correspondencia que contenga amenazas, extorsión, etc., puede dar lugar a un juicio por violación de leyes federales.

Se podrá colocar a los reos en un estatus de correspondencia restringida basado en la mala conducta o por un tema de clasificación. Se notificará al reo sobre esta disposición y tendrá la oportunidad de contestar. El servicio de correo para los reos comúnmente se desarrolla en un programa de cinco días, de lunes a viernes. Generalmente, los fines de semana y días feriados no hay servicio de correo.

Correspondencia Entrante

El oficial de la unidad del turno noche distribuye el correo de primera clase de lunes a viernes (excepto los feriados) en cada unidad de alojamiento. La oficina de correos, SIS, o el personal de la unidad distribuyen los correos legales y especiales y los abren en presencia del reo. Se le solicita a los reos que recomienden a quienes les escriben que incluyan el número de registro del reo y la unidad de alojamiento en el sobre para colaborar con una rápida entrega del correo. Todos los paquetes de los reos deben contar con autorización previa a menos de que hayan sido aprobados de otra manera según las políticas de la Agencia de Prisiones.

Todos los sobres y papeles entrantes de correspondencia deben ser de color blanco. Si un sobre de correspondencia entrante no es blanco, está escrito en papel que no es blanco, o contiene glitter, etiquetas, marcas de crayón, lápiz labial, está manchado o contiene una sustancia oleosa, será rechazado. Se rechazarán las tarjetas caseras que no se pueden buscar o examinar sin destrucción o que contienen una sustancia sospechosa. Las estampillas en todo el correo entrante serán eliminadas antes de ser entregado al reo.

Publicaciones entrantes

La Agencia de Prisiones permite que los reos se suscriban y reciban publicaciones sin aprobación previa. Se rechazará la correspondencia general en cartulina para tarjetas. Las tarjetas comerciales se pueden fotocopiar antes de enviarlas, solo se proporcionará la copia al reo. Se rechazará toda la correspondencia entrante que utilice una etiqueta para el destinatario o el remitente (salvo en la correspondencia de reo a reo); se debe completar la información del destinatario y del remitente en tinta o mediante un sello con la dirección. El término “publicación” comprende libros, cuadernillos, panfletos o documentos similares, o un solo número de una revista, periódico, boletín informativo, diario, además de otro material del estilo que se dirija a un reo específico, como, por ejemplo, folletos publicitarios, volantes y catálogos. Un reo puede recibir solamente publicaciones y periódicos de tapa dura de una editorial, club de lectores o librería. En las instituciones de seguridad mínima y media, un reo puede recibir una publicación de tapa blanda (además de periódicos de cualquier fuente. En las instituciones de seguridad media, alta y administrativas, un reo puede recibir publicaciones de tapa blanda solamente de una editorial, club de lectores o librería.

El personal de la oficina de correo verificará la autenticidad de la editorial, el club de lectores y la librería. Si se prueba que la dirección/remitente es una residencia doméstica o un vendedor independiente, la publicación se rechazará.

Correo Especial

El Correo Especial es una categoría de correspondencia enviada a los siguientes destinatarios: Al Presidente y Vicepresidente de los Estados Unidos; al Departamento de Justicia de los Estados Unidos (incluida la BOP); a la Fiscalía de los Estados Unidos; al Director General de Salud Pública; al Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos; al Secretario del Ejército, de La Marina o de la Fuerza Aérea; a los Tribunales de los Estados Unidos (incluidos los Oficiales encargados de la Libertad Condicional de los Estados Unidos); al Congreso de los Estados Unidos, a las embajadas y los consulados, a los gobernadores; al Procurador General de un Estado; a los Fiscales; a los Directores de los Departamentos Estatales Correccionales; a los Comisionados de Libertad Condicional; a los Legisladores Estatales; a los Tribunales Estatales; a los Funcionarios Estatales de Período de Prueba; y a otros funcionarios de la fuerza pública, abogados y representantes de los medios de comunicación federales y estatales.

El Correo especial también incluye la correspondencia que se recibe de: del Presidente y el Vicepresidente de los Estados Unidos, abogados, Miembros del Congreso de los Estados Unidos, Embajadas y Consulados, del Departamento de Justicia de los Estados Unidos (excluida la Agencia de Prisiones pero incluidos los Procuradores Federales de los Estados Unidos), de otros

funcionarios federales de la fuerza pública, Procuradores Generales de un Estado, Fiscales, Gobernadores, de los Tribunales de los Estados Unidos (incluidos los Oficiales encargados de la Libertad Condicional de los Estados Unidos) y de los Tribunales Estatales.

Un miembro del personal designado abre el Correo Especial entrante en presencia del reo. Estos artículos serán revisados en busca de contrabando físico, fondos y para saber si califican como Correo Especial. La correspondencia no se leerá o copiará si el remitente se ha identificado adecuadamente en el sobre y si el frente del sobre indica claramente que la correspondencia es “Correo Especial: abrir solamente en presencia del reo” o palabras similares. Sin la adecuada identificación de Correo Especial, el personal puede tratar el correo como correspondencia general. En este caso, el correo puede abrirse, leerse e inspeccionarse.

Institución Correccional Federal: todo el correo saliente legal/especial se debe entregar a la oficina de correos. Cada correo especial/legal debe estar acompañado de un formulario de recepción de correo especial saliente cuando se lo entrega al personal. Estos formularios están disponibles en las unidades de alojamiento. No se suministran otros servicios como coleccionismo de estampillas, correo rápido, USPS Box Service, UPS (y otros transportistas privados).

Campo de Prisión Satélite: todo correo legal/especial saliente se debe entregar al personal durante las comidas del mediodía en el servicio de alimentación o se lo debe alcanzar al personal durante el horario de apertura. Cada correo especial/legal debe estar acompañado de un formulario de recepción de correo especial saliente cuando se lo entrega al personal. Estos formularios están disponibles en las unidades de alojamiento. No se suministran otros servicios como coleccionismo de estampillas, correo rápido, USPS Box Service, UPS (y otros transportistas privados).

Correspondencia de los Reos con Representantes de los Medios de Comunicación

El reo puede escribir a través de los procedimientos de Correo Especial a representantes de medios de comunicación si se especifican por nombre o cargo. El reo no podrá recibir compensación o ningún valor por la correspondencia con los medios de comunicación. El reo no puede actuar como reportero, publicar bajo una firma, desarrollar un negocio ni llevar a cabo una profesión mientras se encuentre en custodia de la BOP.

Los representantes de los medios de comunicación pueden enviarse correspondencia con los reos. Se abrirá el correo enviado por un representante de los medios de comunicación y se inspeccionará en búsqueda de contrabando, para calificar la correspondencia como perteneciente a los medios de comunicación y para investigar si su contenido podría promover las actividades ilegales o conductas contrarias a las reglamentaciones de la BOP.

Correspondencia entre Reos Confinados

Puede permitirse a un reo que se envíe correspondencia con otro reo recluido en otra institución penal o correccional. Esto se permite si el otro reo es miembro de la familia directa (madre, padre, hermano, hijo o esposa) o parte (o testigo) en una acción legal en la que ambas partes

estén involucradas. El gerente de la unidad de cada institución debe aprobar la correspondencia si ambos reos están alojados en instituciones federales.

Rechazo de Correspondencia

El Guardián puede rechazar la correspondencia enviada por un reo o a un reo si se determina que es perjudicial para la seguridad, el buen orden o la disciplina de la institución, para la protección del público o si podría facilitar las actividades delictivas.

Notificación de Rechazo

El Guardián enviará un aviso por escrito al remitente respecto del rechazo del correo y del motivo por el cual fue rechazado. El remitente de la correspondencia rechazada puede apelar el rechazo. Asimismo, el reo será notificado acerca del rechazo de la correspondencia y el motivo del rechazo. También tiene derecho a apelar el rechazo. El Guardián deberá remitir la apelación a un oficial designado, que no sea el que originalmente rechazó la correspondencia. Generalmente, la correspondencia rechazada se devuelve al remitente.

Cambio de dirección/Envío de correo

El Personal de la Oficina de Correo pondrá a disposición del reo que sea excarcelado o transferido un formulario de cambio de domicilio. La correspondencia general (a diferencia del correo especial) será reenviada a la nueva dirección durante 30 días. Transcurridos los 30 días, la correspondencia general será devuelta al remitente con la leyenda “No se encuentra en esta dirección: devolver al remitente”. El personal utilizará todos los medios prácticos para reenviar el correo especial. Transcurridos los 30 días, la dirección en el SENTRY será utilizada para reenviar el correo especial.

Correo Certificado/Registrado

Los reos pueden utilizar servicios de correo certificado, registrado o asegurado. No se suministran otros servicios de correo como coleccionismo de estampillas, correo rápido, entrega de efectivo (Cash on Delivery, COD) y transporte privado.

Teléfonos

Los privilegios telefónicos son un medio complementario para mantener lazos familiares y comunitarios. Los teléfonos se utilizarán solo para fines legales. Las amenazas, extorsión, etc. pueden devenir en una acusación. Todos los teléfonos de los reos están sujetos a monitoreo y grabación. Los reos deben contactar a su Manejador de Caso para que coordine una llamada no supervisada al abogado.

Si bien la política permite específicamente que el reo realice una llamada cada tres meses, no hay un límite específico de cantidad de llamadas telefónicas que el reo puede realizar. Se espera que cada reo conduzca sus llamadas de manera tal que permita el uso igualitario de los teléfonos a todos los reos. Las llamadas tienen una duración limitada de quince (15) minutos. Cada reo puede contar con 300 minutos para llamadas por mes, a menos que exista una restricción telefónica. Los teléfonos no pueden ser utilizados para hacer negocios.

Los reos tienen permitidos treinta (30) números aprobados en su lista telefónica. Para poder utilizar el sistema, usted deberá transferir fondos de su cuenta de proveeduría a su cuenta telefónica individual. Los teléfonos se encuentran en cada unidad de vivienda y pueden usarse. Ninguna llamada a terceros, llamada con tarjeta de crédito, llamadas a un 1-800, 1-900, 1-888, o 1-976 puede efectuarse a través de estas líneas. Las llamadas por cobro revertido pueden realizarse a números telefónicos aprobados previamente.

Los reos recibirán un número PAC SECRETO (nueve dígitos). Esto permitirá que usted realice una llamada ingresando primero el número telefónico y luego su número PAC de nueve dígitos. Si usted difunde o vende su número PAC provocará una reacción disciplinaria. Todas las llamadas se terminan automáticamente luego de quince (15) minutos. Puede establecerse un periodo de espera entre llamadas.

Es responsabilidad de cada reo cuidar su PAC para asegurar que ningún otro reo tenga acceso a este. Si se descubre que un reo comparte su cuenta telefónica con otros reos, se tomarán medidas disciplinarias con todos los reos involucrados. El contacto telefónico con terceros también tendrá como resultado una acción disciplinaria. Esto podría incluir, entre otras, llamadas telefónicas entre tres, reenvío de llamadas, uso de dos o más teléfonos para comunicarse, o CUALQUIER circunstancia en la que la parte llamada establezca contacto telefónico con terceros.

ACCESO A SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL

Correspondencia Legal

La correspondencia legal de abogados será tratada como Correo Especial si está marcada correctamente. El sobre debe estar marcado con el **nombre del abogado** y una indicación de que este es el abogado. El frente del sobre debe estar marcado como “Correo especial, solo abrir en presencia del reo” o con un lenguaje similar que indique claramente que la correspondencia particular califica como correo legal y que el abogado solicita que la correspondencia se abra

solo en presencia del reo. Es responsabilidad del reo informarle a su abogado de estos requisitos. Si el correo legal no está marcado correctamente, podrá abrirse como correspondencia general.

Visitas de los Abogados

Se recomienda a los abogados realizar las visitas durante las horas de visitas regulares, con cita previa. Sin embargo, las visitas de abogados pueden coordinarse en otros momentos, según las circunstancias de cada caso y la disponibilidad del personal. Las visitas de los abogados estarán sujetas a la supervisión visual, pero no a la supervisión de audio.

Material de Carácter Legal

Durante las visitas de los abogados, se permitirá el ingreso de una cantidad razonable de material de carácter legal en el área de visitas con previa aprobación. El material de carácter legal puede ser transferido, pero está sujeto a la inspección por potencial contrabando. Se espera que los reos administren la transferencia de material de carácter legal por correo tan frecuentemente como sea

posible.

Llamados Telefónicos a los Abogados

Para poder realizar una llamada telefónica no supervisada a un abogado, el reo debe demostrarle al Equipo de la Unidad su necesidad, por ejemplo, una fecha límite inminente en la corte. Los reos son responsables por los costos de las llamadas telefónicas no supervisadas a abogados. Cuando sea posible, es preferible que los reos realicen una llamada legal por cobrar no supervisada. Las llamadas telefónicas realizadas a través de los teléfonos regulares de los reos están sujetas a monitoreo.

Biblioteca de Derecho

Biblioteca Electrónica de Derecho (Electronic Law Libraries, ELL): Se brinda a los reos el acceso a materiales de carácter legal y la oportunidad de preparar documentos legales en la ELL. Los recursos están disponibles para los reos para preparar material de carácter legal a través del fondo fiduciario.

Notario Público

Según las regulaciones del Título 18 del USC § 4004, los Manejadores de Casos están autorizados a actuar como notarios de documentos. Un cambio reciente en la ley permite que una declaración a los efectos de que los papeles que un reo firma son verdaderos y correctos bajo penalidad de perjurio será suficiente en cortes federales y otras agencias federales, a menos que se indique específicamente hacer otra cosa. Algunos estados no aceptarán un acta notarial del gobierno para transacciones de propiedades, venta de automóviles, etc. En estos casos, será necesario contactar al personal de la unidad para coordinar una cita con el notario público de la institución.

Copias de Material de Carácter Legal

De conformidad con los procedimientos de la institución, un reo puede copiar los materiales necesarios para su investigación o para asuntos legales. Hay una fotocopidora disponible para los reos en el Departamento de Educación, por una tarifa nominal. Los individuos que no cuenten con fondos y puedan demostrar una necesidad clara de copias particulares pueden solicitar por escrito una cantidad razonable de copias gratuitas mediante el equipo de la unidad.

Demandas por Daños y Perjuicios Federales

Si la negligencia del personal del complejo genera heridas personales, pérdida de propiedad o daño a un reo, puede ser fundamento para presentar una demanda en virtud de la Ley de Demandas por Daños y Perjuicios Federales (Federal Tort Claims Act). Para presentar esta demanda, el reo debe completar un Formulario Estándar 95. Pueden obtener dicho formulario si presentan una Solicitud del Reo al Miembro del Personal o piden dicha solicitud mediante su Consejero del Correccional.

Ley de Libertad de Información/Ley de Privacidad de 1974

La Ley de Privacidad de 1974 (Privacy Act of 1974) prohíbe la divulgación de información de registros de agencias sin una solicitud por escrito o sin el consentimiento previo por escrito de la

persona a la que concierne el registro, excepto para instancias específicas. Todas las solicitudes formales para acceder a registros sobre otra persona o a registros de la agencia que no sean los relativos a uno mismo deben procesarse mediante la Ley de Libertad de Información (Freedom of Information Act, FOIA), Título 5 del U.S.C., Sección 552. Las solicitudes pueden realizarse por escrito a la Sucursal FOIA, Oficina Central, 320 First St., N.W., Washington, D.C. 20534.

Acceso del Reo a Archivos Centrales y Otros Documentos

El reo puede pedir leer su archivo central (menos en la sección FOIA) bajo la supervisión de su Manejador de Caso, para lo cual debe solicitar un “Cop-Out” al Equipo de la Unidad. El reo no necesita presentar una Solicitud de Ley FOIA al Director de la BOP, a menos que la información requerida se encuentre en la sección de Excepciones FOIA. Asimismo, el reo que desee tener acceso a su expediente médico deberá mandar una solicitud a Servicios de Salud.

Un reo puede solicitar acceso a los documentos no divulgables de su archivo central y su archivo médico, u otros documentos que le conciernen y que no se encuentran en su archivo central ni en su archivo médico mediante una Solicitud de Ley de Libertad de Información (Freedom of Information Act Request) enviada directamente al Director de la BOP, Atención: Solicitud FOI. Una solicitud en nombre de un reo presentada por un abogado u otra persona en relación a sus registros se tratará como una solicitud de la Ley de Privacidad, si el abogado adjunta el consentimiento del reo por escrito para divulgar este material. Si un documento incluye información exenta de divulgación, cualquier parte razonable del registro puede proporcionarse al abogado una vez que se hayan eliminado las partes exentas.

Clemencia ejecutiva

La BOP informa a todos los reos que el Presidente de los Estados Unidos está autorizado por la constitución para otorgar clemencia ejecutiva mediante un indulto, conmutación de sentencia o aplazamiento. El indulto es un acto ejecutivo de gracia que simboliza el perdón. No connota inocencia ni elimina los registros de condena. El indulto restaura los derechos civiles y facilita la restauración de licencias profesionales, entre otras, que el reo haya perdido a causa de la condena. Otras formas de clemencia ejecutiva incluyen la conmutación de sentencia (reducción de sentencia impuesta luego de la condena) y el aplazamiento (suspensión de la ejecución de la sentencia por un periodo de tiempo). Los reos deben contactar a su manejador de casos asignado para obtener más información sobre este programa.

Conmutación de la sentencia

La BOP también informa a los reos sobre la conmutación de sentencias. La conmutación de sentencia es, generalmente, la última chance de corregir una injusticia que haya ocurrido en el proceso de justicia criminal. Los reos que soliciten una conmutación de sentencia deben hacerlo en los formularios disponibles en cada equipo de la unidad asignado. Las reglas que rigen estas solicitudes se encuentran disponibles en la Biblioteca de Derecho.

Indulto

Un indulto no se aplicará hasta que falten por lo menos cinco (5) años para la fecha de excarcelación. Generalmente, se debe esperar un periodo de siete años en algunos casos que

involucren crímenes graves, como violaciones a la Ley de Narcóticos, Leyes de Control de Armas, Leyes de Impuesto por Ganancia, perjurio y violación del fideicomiso público que incluya deshonestidad personal, fraude con sumas importantes de dinero, violaciones relacionadas al crimen organizado o crímenes graves.

Excarcelación compasiva/reducción de sentencia

El Director de la Agencia de Prisiones podrá interponer un recurso ante el Tribunal de Sentencias solicitando la reducción de la sentencia de un reo (Reduction in Sentence, RIS) en casos en que se presenten circunstancias extraordinarias y apremiantes. Véase el Título 18 del U.S.C., Sección 3582, y la Declaración de Programa sobre *Excarcelación Compasiva/Reducción de Sentencia*. La BOP puede tener en cuenta las circunstancias médicas y no médicas del caso. La BOP consulta a la Fiscalía Federal de los Estados Unidos que procesó al reo y notificará a todas las víctimas del delito actual del reo. Si se concede la RIS, el juez emitirá una orden de excarcelación del reo y la persona comenzará entonces a cumplir el régimen impuesto anteriormente de excarcelación bajo supervisión. Si se niega la solicitud de la RIS a un reo, se le proporcionará al reo una exposición de motivos por los cuales fue denegada. El reo puede apelar una denegación a través del Procedimiento de Reparación Administrativa. Las denegaciones de la Oficina del Asesor General o del Director son decisiones definitivas de la agencia y no son apelables. Los reos que sientan que su solicitud es de naturaleza urgente (por ejemplo, condición médica terminal) pueden expresarlo de ese modo conforme a las reglamentaciones. (Ver 28 CFR parte 542, subsección B).

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS

Solicitudes del reo al personal

Una solicitud del reo al personal (formulario BP-S148), comúnmente denominada “Cop-Out”, se utiliza para hacer una solicitud por escrito a un miembro del personal a través de la “Solicitud del reo al personal” por medio de Trulincs. Solo se aceptan cop-outs escritos a mano de los reos de las unidades de alojamiento especiales. Se puede presentar cualquier tipo de solicitud con esta función. Los miembros del personal responderán a la solicitud dentro de un periodo razonable de tiempo.

Proceso de Reparación Administrativa

La BOP enfatiza y alienta la resolución de quejas. El primer paso del Proceso de Reparación Administrativa es intentar una **Resolución Informal**, mediante el uso de un formulario de Resolución Informal apropiado, comúnmente denominado BP-8. (Ver el Suplemento de Reparación Administrativa de la Institución, Anexo A.) Cuando no tiene éxito la resolución informal, el reo puede acceder al Programa de Reparación Administrativa. Todos los formularios de Reparación Administrativa pueden obtenerse de su consejero de la unidad asignado o del miembro del equipo de la unidad.

Si el problema no puede resolverse de manera informal, puede presentarse una denuncia formal mediante una Solicitud de Reparación Administrativa (antes llamada BP-229), conocida generalmente como BP-9. El reo puede presentar una sola denuncia o problemas relacionados en

el formulario. Si el formulario presentase varios problemas no relacionados entre sí, la solicitud será rechazada. El reo devolverá el formulario BP-9 completo al consejero de la unidad, quien lo entregará al coordinador de reparación administrativa (el BP-9 será rechazado a menos que lo procese el personal). El formulario de queja BP-9 debe presentarse dentro de los veinte (20) días corridos desde la fecha en la que ocurrió el motivo del incidente o de la queja, a menos que no sea posible presentarlo dentro de dicho período, lo que debe asentarse en la queja. El personal de la institución tiene veinte (20) días corridos para actuar al respecto y brindar una respuesta escrita al reo. En este caso, el tiempo de la respuesta puede extenderse por veinte (20) días corridos adicionales. Se le notificará de dicha extensión al reo.

Si el reo no está satisfecho con la respuesta del formulario BP-9 del Guardián, puede presentar una apelación al Director Regional. La Oficina Regional debe recibir la apelación dentro de 20 días corridos desde la fecha de la respuesta al BP-9. La apelación regional se presenta en una Apelación Regional de Reparación Administrativa (formulario BP-230), conocida generalmente como BP-10, y debe incluir la cantidad correcta de copias del formulario BP-9, la respuesta del Guardián y cualquier evidencia. La apelación regional deberá ser contestada dentro de treinta (30) días corridos, sin embargo, este plazo puede extenderse treinta (30) días más. Se notificará al reo de dicha extensión.

Si el reo no está satisfecho con la respuesta del Director Regional, puede apelar a la Oficina del Asesor General en la Oficina Central. La apelación nacional se presenta en la Apelación de Reparación Administrativa de la Oficina Central (formulario BP-231), conocida generalmente como BP-11, y debe incluir la cantidad correcta de copias del formulario BP-9, BP-10, ambas respuestas y cualquier evidencia. La Apelación Nacional deberá ser respondida dentro de cuarenta (40) días corridos, sin embargo, este plazo puede extenderse veinte (20) días más. Se le notificará de dicha extensión al reo.

Cuando se presente una Solicitud de Reparación Administrativa o una Apelación (formularios BP-9, BP-10 o BP-11), el formulario deberá incluir la siguiente información:

- Declaración de hechos
- Fundamentos para la Mitigación
- Mitigación Solicitada

Quejas delicadas

Si un reo cree que la naturaleza de una queja es tan delicada que se vería negativamente afectado si la queja se llegara a conocer en la institución, puede presentar dicha queja directamente al Director Regional. El reo debe explicar por escrito el motivo por el cual no presenta la queja a la institución. Si el Director Regional concuerda en que la queja es delicada, deberá ser aceptada y se procesará una respuesta a la queja. Si el Director Regional no está de acuerdo con que la queja es delicada, se le informará al reo dicha decisión por escrito y se le devolverá la queja. Puede proseguir con el asunto mediante la presentación de un formulario BP-9 en la institución.

Información general

Cuando se determine que la naturaleza de una queja es urgente y amenaza la salud o bienestar inmediato del reo, la respuesta se debe brindar lo antes posible, en general dentro de las setenta y dos (72) horas luego de recibida la queja.

Para obtener instrucciones detalladas, vea la Declaración de Programa 1330.18, Programa de Reparación Administrativa.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

La conducta sexual inapropiada hacia el personal y otros reos no será tolerada. La conducta sexual inapropiada se define como la conducta física o verbal percibida como una propuesta, acto o amenaza sexual. Los ejemplos de conducta sexual inapropiada del reo incluyen: mostrar material sexual explícito, hacer chistes, comentarios, propuestas y gestos sexuales sugestivos, y participar de acechamientos, exposición indecente, masturbación o contacto físico. Los reos con esta clase de conducta serán disciplinados y sancionados de manera acorde, mediante el proceso disciplinario del reo.

Disciplina

El programa de disciplina del reo ayuda a garantizar la seguridad y la operación ordenada de todos los reos. Los Comités Disciplinarios de la Unidad (Unit Discipline Committee, UDC) se ocuparán de quienes violen las normas y reglamentaciones de la Agencia de Prisiones, y, en casos de violaciones más serias, se hará cargo el Oficial de Audiencias Disciplinarias (Discipline Hearing Officer, DHO). Cuando llegan a la institución, los reos son notificados sobre las normas y reglamentaciones y reciben copias de los Actos Prohibidos y Sanciones Disponibles, además de las normas locales.

Información disciplinaria para el reo

Cuando un miembro del personal ha sido testigo o cree, con fundamento, que un reo cometió un acto prohibido, el miembro del personal emitirá un informe del incidente, una copia escrita de los cargos contra el reo. Se debe entregar el informe de incidente al reo, por lo general, dentro de las 24 horas desde que el personal detectó la participación del reo en el incidente. Si el incidente implica una acusación, el informe del incidente se entregará al final del siguiente día hábil luego de que haya sido entregado para procedimientos administrativos. Puede realizarse una resolución informal del incidente en cualquier etapa del proceso disciplinario. Si se consigue una resolución informal, el informe de incidente debe eliminarse del archivo central del reo. Se aconseja la resolución informal para todas las violaciones en las categorías de gravedad media y baja. El personal puede suspender los procedimientos disciplinarios hasta dos semanas corridas mientras se lleve a cabo la resolución informal. Si no se logra la resolución informal, el personal reiniciará el proceso disciplinario en la etapa en que fue suspendido. Las violaciones en las categorías de gravedad Mayor y Alta no pueden ser resueltas informalmente y deben reenviarse al DHO para la decisión final.

Audiencia inicial

Los reos comúnmente serán provistos de una audiencia inicial dentro de los cinco (5) días hábiles luego de emitido el informe de incidente, excluyendo el día de emisión, fines de semana y días feriados. El Guardián debe aprobar por escrito cualquier extensión por sobre los cinco (5) días. El reo tiene derecho a estar presente en la audiencia inicial y emitir declaraciones y presentar evidencia documentada. El UDC debe presentar su decisión por escrito al reo al final del siguiente día laboral. El UDC puede realizar hallazgos en crímenes de gravedad moderada y media. El UDC enviará automáticamente los crímenes de gravedad Mayor y Alta al DHO para la decisión final.

Oficial de Audiencias Disciplinarias

El Oficial de Audiencias Disciplinarias lleva adelante las audiencias disciplinarias en todos los casos de actos prohibidos de gravedad Mayor y Alta y demás violaciones enviadas por el Comité Disciplinario de la Unidad (UDC) en niveles de gravedad moderada y baja. El DHO puede no dar lugar a los casos no enviados por el UDC. Se le dará al reo una notificación escrita por adelantado sobre las acusaciones al menos 24 horas antes de que deba comparecer ante el DHO. El reo puede renunciar a este requisito. El reo puede comparecer ante el DHO en persona o electrónicamente (por ejemplo, mediante una conferencia de video o telefónica). El Guardián puede brindar un miembro del personal de tiempo completo para representar al reo, si se lo solicita. El reo puede hacer declaraciones o presentar pruebas documentales en su defensa. El reo puede solicitar que comparezcan testigos en la audiencia del DHO para dar testimonios. El DHO llamará a los testigos que tengan información directamente relevante a las acusaciones y que estén disponibles razonablemente. El DHO pedirá una declaración de todos los testigos que no estén disponibles cuyo testimonio se considere relevante. El reo puede no interrogar a un testigo en la audiencia. Sin embargo, el representante del personal o el DHO interrogará al testigo. El reo puede entregarle al DHO una lista de preguntas para los testigos, si no cuenta con un representante del personal. El reo tiene derecho a estar presente durante la audiencia con el DHO, excepto durante la deliberación. El reo acusado puede ser excluido durante la comparecencia de testigos externos o cuando pueda ponerse en peligro la seguridad institucional. El DHO puede posponer o continuar una audiencia por una buena causa o disposición cuando el caso no garantice el desempeño del DHO, o puede volver a enviar un informe de incidente para mayor investigación o análisis. El DHO brindará al reo una copia escrita de la decisión y disposición, comúnmente dentro de 15 días de tomada la decisión.

Apelación de medidas disciplinarias

La apelación de todas las medidas disciplinarias se debe realizar mediante el Programa de Reparación Administrativa. El oficial que lo analizará inicialmente en nombre del UDC será el Guardián. La decisión del DHO es final y está sujeta al análisis solo por el Director Regional, mediante el Programa de Reparación Administrativa. También se presentan apelaciones al Director Regional (BP-230) y a la Oficina del Asesor General (BP-231). Para apelar, la autoridad que analiza (Guardián, Director Regional o la Oficina del Asesor General) considera:

- Si el UDC o el DHO han cumplido sustancialmente con las reglamentaciones sobre la disciplina del reo.

- Si el UDC o el DHO basaron su decisión en los hechos. Si hay evidencia conflictiva, en caso de que la decisión haya sido basada en el mayor peso de la evidencia.
- Si la sanción apropiada fue impuesta según el nivel de gravedad del acto prohibido y otras circunstancias relevantes.

Estado de la unidad especial de vivienda

Las Unidades Especiales de Vivienda son unidades de alojamiento en instituciones de la BOP donde los reos están separados en forma segura de los demás reos generales y pueden ser alojados solos o con otros reos. Las SHU colaboran con la seguridad y la operación ordenada de los centros correccionales y protegen al público al proveer asignaciones de alojamiento alternativas para los reos que fueron removidos de los reos generales.

Cuando se lo ubica en un SHU, usted se encuentra o bien en estado de detención administrativa (administrative detention, A/ D) o estado de segregación disciplinaria (disciplinary segregation, D/ S).

Estado de detención administrativa (A/ D): A/ D es un estado administrativo que lo remueve de los reos generales cuando sea necesario para garantizar la seguridad y operación ordenada de los centros correccionales o para proteger al público. La detención administrativa no es un castigo y puede suceder por varias razones.

Usted puede ser colocado en estado A/D por las siguientes razones:

- (a) Clasificación pendiente o reclasificación: usted es un reo nuevo que está bajo clasificación pendiente o bajo análisis para reclasificación. Esto incluye a los reos recién llegados de un autobús, avión y del Servicio de Jefes de Policía de los Estados Unidos (U. S. Marshals Service).
- (b) Estatus remanente: usted se encuentra en estado remanente mientras es transferido a una institución designada u otro destino.
- (c) Remoción de los reos generales: su presencia entre los reos generales significa una amenaza a la vida, propiedad, a sí mismo, al personal u otros reos, el público o a la seguridad y funcionamiento ordenado de la institución.
 - (1) Investigación: usted se encuentra bajo investigación o en espera de una audiencia por haber violado posiblemente una reglamentación de la Agencia o una ley criminal.
 - (2) Transferencia: usted tiene pendiente la transferencia a otra institución.
 - (3) Casos de protección: usted solicitó, o el personal determinó que usted requiere, un estado de detención administrativa para su propia protección.
 - (4) Detención post-disciplinaria: usted está finalizando un encarcelamiento en estado de

segregación disciplinaria, y su regreso junto con los reos generales podría amenazar la seguridad y operación ordenada del centro correccional o la seguridad pública.

Cuando se lo coloca en estado A/D, usted recibirá una copia de la orden de detención administrativa, comúnmente dentro de las 24 horas, en la cual se detallan las razones de su colocación. Sin embargo, cuando se lo coloca en estado A/D con clasificación pendiente o mientras se encuentre en estado remanente, no recibirá una orden de detención administrativa.

En estado A/D comúnmente usted tiene permitida una cantidad razonable de propiedad personal y acceso coherente a la proveeduría.

Estado de segregación disciplinaria (D/S): D/S es un estado punitivo impuesto solo por el Oficial de Audiencias Disciplinarias como sanción por haber cometido actos prohibidos. Cuando usted es colocado en estado D/S como sanción por haber violado las reglamentaciones de la BOP, el DHO se lo informará una vez terminada su audiencia disciplinaria.

En estado D/S, su propiedad personal será incautada, a excepción de material de lectura/ escritura limitado y artículos religiosos. Sus privilegios en la Proveeduría también serán limitados. En cualquiera de los dos estados, su cantidad de propiedad personal puede limitarse por razones de seguridad contra incendios o higiene. El Guardián puede modificar la cantidad y tipo de propiedad privada permitida. La propiedad personal puede limitarse o retenerse por razones de seguridad, protección contra incendios o limpieza. El uso desautorizado de cualquier ítem autorizado conllevará la restricción de dicho ítem. Si existen varios usos inapropiados de un ítem autorizado, el Guardián puede determinar que el ítem no se entregue en la SHU.

El personal del programa, incluyendo el personal de la unidad, coordinará una visita a los reos en la SHU dentro de un tiempo razonable luego de recibida la solicitud del reo. Un miembro del personal de Servicios de Salud lo visitará diariamente para brindarle el cuidado médico necesario. Mientras se encuentre en la SHU, puede continuar tomando su medicación prescrita. Además, luego de 30 días corridos de colocación continua en estado A/D o D/S, el personal de Salud Mental lo examinará y entrevistará.

EXCARCELACIÓN

Cómputo de la sentencia

El Centro de Designación y Cómputo de la Sentencia (DSCC), ubicado en Grand Prairie, Texas, es responsable del cómputo de las sentencias de los reos. Una vez que el personal del DSCC haya certificado que el cómputo de la sentencia es correcto, el personal le brindará al reo una copia de la información de cómputos de su sentencia. Cualquier duda relacionada a la reducción de sentencia por buena conducta, crédito por permanencia en la cárcel, fechas de elegibilidad para libertad condicional, fechas de término completo o fechas de excarcelación será resuelta por el personal si el reo solicita una aclaración.

Multas y costos

Además del plazo de permanencia en la cárcel, el tribunal puede imponer una multa con o sin compromiso de pago o el pago de costas. Una multa con compromiso significa que el reo permanecerá en prisión hasta que la multa sea pagada, hasta que realice arreglos para pagar la multa o califique para su excarcelación bajo las regulaciones del Título 18 del Código de los Estados Unidos, Sección 3569 (Alta de un preso indigente). Las multas sin compromiso de pago no tienen condición de encarcelamiento basado en el pago de multas o costas. Los pagos de multas o costas sin compromiso no son necesarios para la excarcelación de prisión o transferencia a un centro de reingreso residencial contratado.

Órdenes de detención

El personal de gestión de casos podrá asistir a los infractores en sus esfuerzos para eliminar las órdenes de detención en su contra, ya sea mediante la eliminación de los cargos, restauración del estado de libertad condicional o período de prueba, o mediante el arreglo de un servicio concurrente de la sentencia del estado. El nivel de asistencia que el personal puede brindar en cuestiones como éstas dependerá de las circunstancias propias de cada caso.

El Acuerdo Interestatal sobre Órdenes de Detención (IADA) permite la disposición de cargos no llevados a juicio, acusaciones, información o quejas que hayan sido presentadas como órdenes de detención por estados participantes. Los Estados Unidos de América, el Distrito de Columbia y cualquier estado estadounidense o territorio que haya codificado al IADA dentro de sus estatutos se ha identificado como estado participante. Los estados de Mississippi y Luisiana, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los territorios no se han unido al IADA hasta la fecha.

Reducción de sentencia por buena conducta

Esto aplica a los reos sentenciados por crímenes cometidos en o luego del 1º de noviembre de 1987, conforme la Ley de Reforma de Sentencia de 1984 (SRA), la Ley de Control de Delitos Violentos y Orden Público (VCCLEA) o la Ley de Reforma del Litigio Penitenciario (PLRA).

La SRA se convirtió en ley el 1º de noviembre de 1987. Los dos cambios más importantes en los estatutos de sentencia tratan la reducción de sentencia por buena conducta y temas relacionados con la libertad condicional. No hay disposiciones sobre libertad condicional en el SRA. La única reducción de sentencia por buena conducta disponible en el SRA son 54 días de Reducción de Sentencia por Buena Conducta (Good Conduct Time, GCT) por cada año de sentencia cumplido. No se aplica ninguna GCT a cadenas perpetuas o a sentencias menores a 1 año. La reducción de sentencia por buena conducta no se otorga bajo la SRA hasta el final de cada año cumplido de sentencia y puede otorgarse en parte o de manera completa, dependiendo de la conducta a lo largo del año. Una vez otorgada, la GCT obtenida mediante la SRA es conferida y no puede abandonarse después.

Los reos condenados según la VCCLEA por crímenes cometidos entre el 13 de septiembre de 1994 y el 25 de abril de 1996, los 54 días de GCT ganados por cada año cumplido de sentencia no se conferirán si el reo no posee un título de escuela secundaria o un GED y si el reo no progresa satisfactoriamente en la obtención de un GED. El progreso insatisfactorio es

determinado por el Departamento Educativo de la institución.

Los reos sentenciados según la PLRA por crímenes cometidos en o a partir del 26 de abril de 1996 no pueden recibir el GCT otorgado por tiempo cumplido de la sentencia. Además, si el reo no tiene un título de escuela secundaria o un GED y si el reo no progresa satisfactoriamente en la obtención de un GED, solo se le otorgarán 42 días de GCT por cada año cumplido de sentencia. El progreso insatisfactorio es determinado por el Departamento Educativo de la institución.

La cantidad de GCT que puede recibir el reo se basa en la cantidad de tiempo cumplido de sentencia, no en la duración de la sentencia. Este método de cálculo ha sido ratificado con la Corte Suprema de los Estados Unidos.

LOS ANÁLISIS SOBRE REDUCCIÓN DE SENTENCIA POR BUENA CONDUCTA NO SE APLICAN A LOS REOS SENTENCIADOS SEGÚN LAS NUEVAS GUÍAS DE SENTENCIAS.

Reducción de sentencia por buena conducta

La reducción de sentencia por buena conducta que otorga la BOP en virtud de las leyes sancionadas antes del 1º de noviembre de 1987 tiene el efecto de reducir el plazo establecido de la sentencia, es decir, adelanta la fecha de excarcelación obligatoria si el infractor no obtiene la libertad condicional en una fecha anterior. La reducción de sentencia por Buena Conducta no constituye en sí misma un adelanto de la fecha de excarcelación del infractor. Cumple ese efecto únicamente si el infractor no puede salir en libertad condicional antes de la fecha de liberación obligatoria.

Reducción de sentencia por buena conducta establecida por ley

Según la Sección 4161, Título 18 del Código USC, los infractores sentenciados a una pena definitiva de seis meses o más tienen derecho a recibir una deducción de la pena, computada según se detalla a continuación, solamente si el infractor cumplió estrictamente las normas de la institución y no fue sancionado:

Período no mayor a un año: - 5 días por cada mes del período de sentencia no menor a seis meses o mayor a un año.

Más de 1 año y menos de 3 años: - 6 días por cada mes de la sentencia citada.

Al menos 3 años pero menos de 5 años: - 7 días por cada mes de la sentencia citada.

Al menos 5 años pero menos de 10 años: - 8 días por cada mes de la sentencia citada.

10 años o más: - 10 días por cada mes de la sentencia citada.

Al comenzar el cumplimiento de la sentencia, se acredita el monto total de reducción de sentencia por buena conducta establecida por ley, que puede perderse si el preso comete infracciones disciplinarias.

Lo siguiente se aplica únicamente a los reos sentenciados por un delito cometido antes del 1.º de noviembre de 1987.

Reducción de sentencia por buena conducta

La Agencia de Prisiones asigna un crédito de reducción de sentencia por buena conducta a aquellos reos que desarrollen un servicio excepcionalmente meritorio, que cumplan con tareas de importancia significativa o que trabajen en una industria o lugar de confinamiento. Un reo puede obtener solo un tipo de reducción de sentencia por buena conducta por vez (por ejemplo, un reo que trabaja en un lugar de confinamiento o en una industria no es elegible de ser seleccionado para la reducción de sentencia por buena conducta), a menos que se asigne una recompensa global junto con otra asignación de reducción de sentencia por buena conducta. Ni el Guardián ni el DHO pueden abandonar ni retener la reducción de sentencia por buena conducta.

El Guardián puede denegar o cancelar el otorgamiento de cualquier tipo de reducción de sentencia por buena conducta (a excepción de las recompensas globales), pero solo en un contexto no disciplinario y solo bajo recomendación del personal. El DHO también puede denegar o cancelar el otorgamiento de cualquier tipo de reducción de sentencia por buena conducta (a excepción de las recompensas globales) como sanción disciplinaria. Una vez que se cancela el otorgamiento de una reducción de sentencia por buena conducta meritoria, el Guardián debe aprobar una nueva recomendación del personal para que vuelva a comenzar a correr la reducción. Una denegación significa que un reo no recibe una reducción de sentencia por buena conducta durante solamente un mes calendario. Una denegación debe darse para la cantidad completa de reducción de sentencia por buena conducta para ese mes calendario. No puede haber denegaciones parciales. La decisión de denegar o de cancelar una reducción de sentencia por buena conducta no puede suspenderse para ser evaluada más adelante. El otorgamiento retroactivo de reducción de sentencia por buena conducta no puede incluir un mes en el cual haya se haya denegado o terminado una reducción de sentencia por buena conducta.

Reducción de sentencia por buena conducta del Centro de Reingreso Residencial

La reducción de sentencia por buena conducta en un Centro de Reingreso Residencial federal o contratado se otorga automáticamente al ingresar al centro y se extiende durante el período de confinamiento del reo en el centro, a menos que el otorgamiento sea denegado.

Reducción de sentencia por buena conducta en el lugar de confinamiento

Al reo asignado a un lugar de confinamiento se le otorga automáticamente una reducción de sentencia por buena conducta que comienza en la fecha de asignación al lugar de encarcelamiento y continúa mientras que el reo esté asignado al lugar de confinamiento, a menos que el otorgamiento sea denegado.

Recompensas globales

Cualquier miembro del personal puede recomendar al Guardián que apruebe el otorgamiento de una recompensa global a un reo para una reducción de sentencia por buena conducta. Estas recomendaciones deben presentarse por un acto de servicio excepcional que no forme parte de sus labores regularmente asignadas. El Guardián puede otorgar recompensas globales de reducción de sentencia por buena conducta de no más de treinta (30) días. Si la recomendación es para más de treinta días y el Guardián está de acuerdo, el Guardián puede derivar la recomendación al Director Regional, quien puede aprobar la recompensa.

Procedimientos de reducción de sentencia por buena conducta

La reducción de sentencia por buena conducta se otorga a un índice de tres días por mes durante los primeros doce meses y de cinco días por mes a partir de ese momento (es decir, los primeros doce meses, según se explicó, significa 11 meses y 30 días [día por día] de obtener una reducción de sentencia por buena conducta antes de que un reo pueda empezar a obtener cinco días por mes).

Libertad condicional

La libertad condicional es la excarcelación bajo las condiciones establecidas por la Comisión de Libertad Condicional de los Estados Unidos (U. S. Parole Commission). La libertad condicional no es un indulto o un acto de clemencia. Una persona en libertad condicional permanece bajo la supervisión de un Oficial de Libertad Condicional de los Estados Unidos la finalización de su sentencia completa.

Generalmente, se les concede a los reos sentenciados antes de 1987 una oportunidad de comparecer ante la Comisión de Libertad Condicional dentro de los 120 días de encarcelamiento (EXCEPCIONES: los reos sentenciados antes del 6 de septiembre de 1977 y los reos que deban cumplir un mínimo de diez años para ser elegibles para la libertad condicional). Los reos sentenciados en la Corte Suprema del Distrito de Columbia que son elegibles para libertad condicional normalmente recibirán una audiencia de libertad condicional 180 días antes de su fecha de elegibilidad para libertad condicional. Si el reo decide no presentarse ante la Junta de Libertad Condicional para la audiencia inicial, se debe dar una exención de obligación al manejador de casos antes del tiempo de la audiencia por libertad condicional programada. Esta renuncia se incluirá en el Archivo de la Comisión de Libertad Condicional y en su Archivo Central.

Cualquier reo que haya renunciado previamente a una audiencia de libertad condicional puede presentarse ante la Junta de Libertad Condicional en cualquier audiencia programada luego de su renuncia. Se debe solicitar una audiencia de libertad condicional por lo menos 60 días antes del primer día del mes en que se llevará a cabo la audiencia. La Junta de Libertad Condicional lleva adelante audiencias en la mayoría de las instituciones de la Agencia cada dos meses.

El reo tiene la responsabilidad de presentar la solicitud de audiencia ante la Comisión de Libertad Condicional, pero, en algunos casos, si fuera necesario, el Equipo de la Unidad podrá ayudarlo. Se pueden pedir formularios de solicitud a los Manejadores de Casos.

Luego de la audiencia, se le comunicará al reo la decisión tentativa que el examinador de la audiencia haya tomado acerca del caso. Las recomendaciones del examinador de la audiencia deben ser confirmadas por el Oficial Regional de la Junta de Libertad Condicional. La confirmación suele demorar entre tres y cuatro semanas y se envía por correo, en un formulario llamado "Notificación de Resolución (Notice of Action)". Los reos federales pueden apelar la decisión de la Comisión de Libertad Condicional mediante los formularios apropiados que han

de pedirse al Manejador de Casos. Los reos con un caso en la Corte Suprema del Distrito de Columbia no pueden apelar la decisión tomada por la Comisión de Libertad Condicional. Si se comunica una fecha presunta de libertad condicional (una fecha de libertad condicional más de seis meses luego de la audiencia), se enviará un informe de progreso de libertad condicional (Parole Progress Report) a la Junta de Libertad Condicional entre tres y seis meses antes de la fecha de la libertad condicional.

Puede concederse la libertad condicional para una orden de detención o con el objetivo de la deportación. El reo debe contar con una residencia aprobada y un empleador aprobado antes de ser excarcelado bajo libertad condicional.

Colocación en un Centro de Reingreso Residencial

Se puede derivar a un Centro de Reingreso Residencial a los reos cuya fecha de excarcelación es cercana y que necesitan ayuda para conseguir un empleo, una residencia u otros recursos de la comunidad.

El Administrador Regional de Gestión de Reingreso Residencial supervisa los servicios provistos a los infractores alojados en instalaciones contratadas y que participen en programas especializados en la comunidad. El Gerente de Reingreso Residencial (RRM) actúa como enlace entre la BOP, los Tribunales de los Estados Unidos, otros organismos federales, gobiernos estatales y locales y la comunidad. Ubicado estratégicamente en todo el país, el RRM es responsable de desarrollar y mantener diferentes instalaciones y programas contractuales y opera bajo la supervisión del administrador regional adecuado.

Los programas comunitarios ponen énfasis en dos puntos: programas basados en la comunidad residenciales proporcionados por el Centro de Reingreso Residencial y programas no residenciales que proporcionan supervisión intensiva a los infractores en la comunidad.

Programas residenciales comunitarios

Los programas residenciales comunitarios disponibles incluyen tanto los típicos RRC como los programas de excarcelación laboral provistos por las instituciones correccionales locales. Cada RRC ofrece una residencia adecuada, programas estructurados, inserción laboral y asesoramiento, al mismo tiempo que supervisa las actividades del infractor. Asimismo, ofrecen pruebas de drogas y asesoramiento, así como supervisión y tratamiento del consumo de alcohol. Mientras forman parte de estos programas, los infractores empleados deben realizar un pago para ayudar a costear los gastos de su confinamiento. La tasa de pago del reo durante su residencia en el RRC es el 25 por ciento del ingreso bruto del reo.

La mayoría de los programas residenciales en la comunidad de la BOP se ofrecen en los RRC. La BOP contrata a estos centros para ofrecer programas residenciales cerca de la comunidad de origen del infractor. Hay tres tipos de infractores principales que acceden a los RRC:

- Los reos que están próximos a su excarcelación de una institución de la BOP como servicio de transición mientras encuentran un trabajo, buscan un lugar donde vivir y restablecen los lazos con sus familias.

- Los reos que se encuentran bajo supervisión de la comunidad y que necesitan orientación y servicios de respaldo superiores a los que se obtienen con la supervisión regular de Libertad Condicional Federal.
- Los reos que cumplen sentencias breves de encarcelamiento y de confinamiento comunitario.

Cada RRC ofrece dos componentes dentro de un centro: un componente previo a la excarcelación y un componente de correcciones comunitario. El componente previo a la excarcelación ayuda a los infractores en la transición de un entorno institucional a una comunidad o como recurso mientras aún se encuentran bajo supervisión. El componente de correcciones comunitario es más restrictivo. A excepción del empleo y de otras actividades requeridas, los infractores deben permanecer en el RRC mientras se ofrecen servicios de recreación, visitas y otras actividades internas.

La otra opción para el programa residencial comunitario se lleva a cabo en instalaciones de detención locales. Algunas prisiones y centros de detención locales se utilizan para recluir a infractores que cumplen sentencias cortas. Muchos centros tienen programas de excarcelación con trabajo, en los que un infractor trabaja en la comunidad durante el día y vuelve a la institución por la noche. Estas instalaciones también pueden utilizarse para infractores sentenciados a un plazo de confinamiento intermitente, como noches, fines de semana u otros intervalos breves. Algunas instalaciones locales cuentan con programas de excarcelación con trabajo similares al componente de corrección en la comunidad de un RRC y facilitan la transición de la institución a la comunidad.

Ley de Seguridad y Protección de Niños Adam Walsh (Adam Walsh Child Protection and Safety Act)

La Ley de Seguridad y Protección de Niños Adam Walsh (Pub.L. 109-248) se convirtió en ley el 27 de julio de 2006. La legislación organiza a los infractores sexuales en 3 grupos y dictamina que los infractores del grupo 3 actualicen los datos de su paradero cada 3 meses. Establece que no registrar y actualizar dicha información constituye un delito grave. También crea un registro nacional de infractores sexuales e instruye a cada estado y territorio sobre cómo aplicar requisitos idénticos para subir información del infractor a Internet (es decir, el nombre del infractor, su edad, fecha de nacimiento, lugar de trabajo, fotografía, etc.). Un reo que tiene una asignación “Walsh” no tendrá acceso a la “mensajería pulled” en Trulincs.

Conclusión

Esperamos que esta información ayude a los reos durante su reclusión y esclarezca cualquier duda que puedan tener. Los reos nuevos tienen la libertad de solicitar asistencia a cualquier miembro del personal, especialmente al Personal de la Unidad. Para aquellos que no se encuentren en custodia aún y quienes hayan recibido esta publicación para prepararse para el encarcelamiento, el RRM de la BOP o el personal de la institución a la cual hayan sido designados pueden ayudarlos a aclarar otras inquietudes.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL REO

DERECHOS

1. Usted tiene derecho a esperar que lo traten de manera imparcial por todo el personal.
2. Tiene derecho de ser informado sobre las normas, procedimientos y horarios relacionados al funcionamiento de la institución.
3. Tiene derecho a la libertad de afiliación religiosa, y devoción religiosa voluntaria
4. Tiene derecho a cuidados de salud, que incluye comidas nutritivas, camas decentes, y ropas y horarios de lavandería para la limpieza de estas, una oportunidad para ducharse regularmente, ventilación apropiada para calor, aire fresco, y un período de ejercicio regular, artículos de baño, y atención médica y dental.
5. Tiene derecho a recibir visitas y correspondencia de sus miembros familiares y amigos, y correspondencia de miembros de la prensa de acuerdo con las normas de la Agencia y las directrices de la institución.
6. Tiene derecho al acceso no restringido y confidencial a las cortes mediante la correspondencia (sobre temas tales como la legalidad de su sentencia, asuntos civiles, casos criminales pendientes y condiciones de su encarcelamiento).
7. Tiene derecho a recibir orientación legal de un abogado que usted elija mediante entrevistas y correspondencia.
8. Tiene derecho a participar en la utilización de la biblioteca de derecho materiales de referencia que lo ayuden a resolver sus problemas legales. También tiene el derecho a recibir ayuda cuando

RESPONSABILIDADES

1. Usted es responsable de tratar a los reos y al personal de la misma manera.
2. Tiene la responsabilidad de saberlas y cumplirlas.
3. Tiene la responsabilidad de reconocer y respetar los derechos de los demás en este asunto.
4. Es su responsabilidad no desperdiciar comida, respetar los horarios de lavandería, duchas, conservar un área de vivienda limpia para mantener su área libre de contrabando, y solicitar atención médica y dental según lo necesite.
5. Es su responsabilidad comportarse apropiadamente en las visitas. Usted no tendrá conductas inapropiadas durante las visitas que incluyan actos sexuales, ni introducirá contrabando, y no violará la ley ni las pautas de la Agencia en la correspondencia.
6. Tiene la responsabilidad de presentar honesta y justamente sus solicitudes, dudas y problemas a la corte.
7. Es su responsabilidad utilizar los servicios de un abogado honesta y justamente.
8. Es su responsabilidad utilizar estos recursos para cumplir con los procedimientos y horarios previstos y respetar los derechos de los demás reos para utilizar el material y la orientación.

esté disponible mediante un programa de asistencia legal.

9. Tiene derecho a una amplia gama de material de lectura de materiales para fines educativos y para su propio disfrute. Dichos materiales pueden incluir revistas y periódicos enviados de la comunidad con algunas restricciones.

10. Tiene derecho a participar en educación, formación profesional y empleo mientras los recursos estén disponibles y a conservar sus intereses, necesidades y habilidades.

11. Tiene derecho a utilizar sus fondos en la Proveduría y otras compras, coherentes con la seguridad y orden correcto de la institución, para abrir una cuenta bancaria o de ahorro, y ayudar a su familia, según lo indican las normas de la Agencia.

9. Es su responsabilidad buscar y utilizar dichos materiales para su beneficio personal, sin privar a otros de su derecho igualitario para utilizar el material.

10. Tiene la responsabilidad de aprovechar estas actividades que pueden ayudarlo a vivir una vida de manera exitosa y conforme a la ley dentro de la institución y en la comunidad. Se espera que cumpla con las reglamentaciones que rigen el ejercicio de dichas actividades.

11. Tiene la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones legales y económicas, lo que incluye, pero no se limita a, evaluaciones de la corte y DHO, multas y restitución. También es su responsabilidad utilizar sus fondos de una manera que concuerde con sus planes de excarcelación y las necesidades de su familia y para otras obligaciones que pueda tener.

ACTOS PROHIBIDOS Y SANCIONES DISPONIBLES**ACTOS PROHIBIDOS DE MAYOR NIVEL DE GRAVEDAD**

- 100 Homicidio.
- 101 Agresión hacia una persona o agresión armada en el perímetro de seguridad de la institución (el cargo de agresión hacia una persona en este nivel debe ser imputado únicamente cuando hubiera tentativa o comisión de lesiones físicas graves).
- 102 Fuga de la custodia; escaparse de cualquier institución con o sin seguridad, incluso de algún lugar de confinamiento comunitario; escaparse de un programa comunitario o de una actividad comunitaria sin custodia; fugarse desde fuera de una institución segura.
- 103 Inicio de un incendio (la persona debe ser imputada de este acto en esta categoría solo cuando implique una amenaza de vida o una amenaza de lesión física grave o cuando se haga para cometer un acto prohibido de la categoría de mayor gravedad, *por ejemplo*, para promover un motín o una fuga; de lo contrario, este cargo se clasificará según lo previsto en el Código 218 o 329).
- 104 Posesión, fabricación o introducción de algún arma, arma de fuego, armamento, instrumento punzante, cuchillo, producto químico peligroso, explosivo, munición o cualquier otro instrumento utilizado como un arma.
- 105 Inicio de un motín.
- 106 Incitación a otros a amotinarse.
- 107 Toma de rehenes.
- 108 Posesión, fabricación, introducción o pérdida de una herramienta peligrosa (herramientas que se utilizarían probablemente para darse a la fuga o intentar escapar, o que pueden servir para provocar lesiones físicas graves a otras personas; o aquellas que pueden ser peligrosas para la seguridad de la institución o la seguridad personal; *p. ej.*: una hoja de sierra, una armadura para el cuerpo, mapas, una sogá hecha a mano u otro tipo de parafernalia para lograr la fuga, un teléfono móvil, un localizador u otro tipo de dispositivo electrónico).
- 109 (No se utilizará).
- 110 Negación a proporcionar una muestra de orina, respirar en un Alcohólimetro, o a participar en algún examen de abuso-de drogas.
- 111 Introducción o fabricación de cualquier tipo de narcótico, marihuana, drogas, alcohol, sustancias tóxicas, o parafernalia relacionada, no recetada a ese individuo por el cuerpo

médico.

- 112 Uso de algún tipo de narcótico, marihuana, drogas, alcohol, sustancia tóxica, o parafernalia relacionada, no recetados por el cuerpo médico.
- 113 Posesión de algún tipo de narcótico, marihuana, drogas, alcohol, sustancia tóxica, o parafernalia relacionada, no recetados por el cuerpo médico.
- 114 Agresión sexual a alguna persona que implique tocarla sin su consentimiento, mediante la fuerza o amenaza de ejercerla.
- 115 Destrucción o eliminación de algún artículo durante una requisita o intento de requisita.
- 196 Uso de la correspondencia para una finalidad ilícita o para cometer o promover un acto prohibido de la categoría de mayor gravedad.
- 197 Uso del teléfono para una finalidad ilícita o para cometer o promover un acto prohibido de la categoría de mayor gravedad.
- 198 Interferencia con un miembro del personal en el desempeño de sus deberes de manera similar a algún otro acto prohibido del nivel de mayor gravedad. Este cargo se deberá utilizar únicamente cuando no resulte exacto aplicar otro cargo de esta categoría de actos. La conducta ofensiva deberá calificarse “casi como” uno de los actos prohibidos de suma gravedad.
- 199 Conducta que entorpece la seguridad o interfiere con ella, o con el funcionamiento disciplinado del complejo o de la Agencia de Prisiones, casi como otro acto prohibido de la categoría de mayor gravedad. Este cargo se deberá utilizar únicamente cuando no resulte exacto aplicar otro cargo de esta categoría de actos. La conducta ofensiva deberá calificarse “casi como” uno de los actos prohibidos de suma gravedad.

SANCIONES DISPONIBLES PARA LOS ACTOS PROHIBIDOS DE MAYOR NIVEL DE GRAVEDAD

- A. Recomendación de la rescisión o el retraso de la fecha de libertad condicional.
- B. Pérdida del derecho o retención del tiempo ganado por buena conducta establecido por ley o el tiempo por buena conducta no conferido aún (hasta el 100 %) o cancelación o negación de una reducción de sentencia por buena conducta (no se podrá suspender una sanción relacionada con el beneficio de reducción de la pena por buena conducta o por trabajos meritorios).
 - B.1. Anulación, generalmente de entre el 50 % y el 75 % (27-41 días), del crédito de tiempo disponible por año otorgado por buena conducta (no se puede suspender una sanción relacionada con el beneficio de reducción de la pena por buena conducta).
- C. Segregación disciplinaria (hasta 12 meses).

- D. Efectuar una restitución monetaria.
- E. Multa pecuniaria.
- F. Pérdida de privilegios (*p. ej.*, recibir visitas, realizar llamados, ir a la proveeduría, ver películas, recreación).
- G. Cambio de lugar de reclusión (celda).
- H. Remoción del programa o de alguna actividad grupal.
- I. Pérdida del trabajo.
- J. Incautación de los bienes personales del reo.
- K. Confiscación de contrabando.
- L. Restricción de permanecer en la celda.
- M. Trabajos adicionales.

ACTOS PROHIBIDOS DE NIVEL DE GRAVEDAD ALTA

- 200 Escape de una cuadrilla laboral asignada, institución sin seguridad, u otro tipo de confinamiento sin seguridad, incluso de algún lugar de confinamiento comunitario, con retorno voluntario a la custodia de la Agencia de Prisiones dentro de las cuatro horas subsiguientes a la fuga.
- 201 Pelea con otra persona.
- 202 (No se utilizará).
- 203 Amenaza de lesionar físicamente a una persona o cometer cualquier otro tipo de delito sobre ella.
- 204 Extorsión; chantaje; ofrecimiento de protección; demanda o aceptación de dinero o algo de valor a alguna persona a cambio de brindarle protección contra otras personas, para evitar lesiones físicas, o bajo amenaza de delatarla.
- 205 Participación en actos sexuales.
- 206 Propuestas o amenazas sexuales a otras personas.
- 207 Uso de un disfraz o una máscara.
- 208 Posesión de algún tipo de dispositivo de cierre no autorizado o ganzúa, o realización de

algún tipo de bloqueo con algún dispositivo de cierre (incluso llaves), o destrucción, alteración, interferencia, utilización de manera inapropiada o daño de algún dispositivo de seguridad, mecanismo o procedimiento.

- 209 Adulteración de alimentos o bebidas.
- 210 (No se utilizará).
- 211 Poseer la vestimenta de algún oficial o del personal.
- 212 Involucramiento o fomento de algún tipo de protesta grupal.
- 213 Incentivación a otras personas a negarse a trabajar o participar en un paro laboral.
- 214 (No se utilizará).
- 215 (No se utilizará).
- 216 Entrega u ofrecimiento a un oficial o miembro del personal de una coima o algo de valor.
- 217 Entrega o recepción de dinero a una persona o de una persona para introducir contrabando o para alguna finalidad ilícita o prohibida.
- 218 Destrucción, alteración o daño a bienes del gobierno, o bienes de terceros por un valor superior a los USD 100.00; o bien, destrucción, alteración o daño de dispositivos de seguridad para proteger la vida de las personas (p. ej., una alarma contra incendios) independientemente de su valor financiero.
- 219 Robo, hurto (incluso de datos obtenidos mediante el uso no autorizado de dispositivos de comunicación, o mediante el acceso no autorizado a discos, cintas o documentos imreos por computadora, u otro tipo de equipo automatizado en el que se pueden almacenar datos).
- 220 Demostración, práctica o utilización de artes marciales, boxeo (excepto por el uso de un saco de boxeo), lucha libre o cualquier otro tipo de encuentro físico o ejercicio o instrucción militar (excepto el ejercicio autorizado por el personal).
- 221 Presencia en un área no autorizada con una persona del sexo opuesto sin permiso del personal.
- 222 (No se utilizará).
- 223 (No se utilizará).
- 224 Agresión física a cualquier persona (el cargo imputado a este nivel deberá aplicarse por

- provocar una lesión física no muy grave, o si el reo ha intentado o ha logrado tener un contacto físico).
- 225 Acecho a alguna persona mediante una conducta repetitiva que hostigue, alarme o enoje a esa persona, luego de haberse advertido al reo que deje de realizar esa conducta.
- 226 Posesión de bienes robados.
- 227 Negación a participar en una prueba o evaluación física no relacionada con pruebas por abuso de drogas (por ejemplo, ADN, VIH, tuberculosis).
- 228 Realización de tatuajes o automutilación.
- 229 Agresión sexual a cualquier persona que implique tener un contacto físico con esa persona sin su consentimiento, sin ejercer fuerza o amenazar aplicarla.
- 296 El uso del correo para abusos que no sean actividades delictivas que eluden a los procedimientos de control electrónico (por ejemplo, el uso del correo para cometer o promover un acto prohibido de alta categoría, el abuso del correo especial, escribir cartas en código; mandar a otros para enviarlas, el envío o la recepción de una carta o correo electrónico a través de medios no autorizados, el envío de correo para otros reos sin autorización, el envío de la correspondencia a una dirección específica con indicaciones o intención de hacer enviar la correspondencia a una persona no autorizada, y utilizar una dirección de devolución ficticia en un intento de enviar o recibir correspondencia no autorizada).
- 297 Uso del teléfono para cometer abusos que no sean actividades ilícitas pero que impidan al personal controlar la frecuencia de uso del teléfono, el contenido del llamado o el número destinatario, o para cometer o promover un acto prohibido de gravedad alta.
- 298 Interferencia en el desempeño de los deberes de un miembro del personal, casi como algún otro acto prohibido de gravedad alta. Este cargo se deberá utilizar únicamente cuando no resulte exacto aplicar otro cargo de nivel de gravedad alta. La conducta ofensiva deberá calificarse “casi como” uno de los actos prohibidos de nivel de gravedad alta.
- 299 Conducta que entorpezca la seguridad o interfiera con ella, o con el funcionamiento disciplinado del complejo o de la Agencia de Prisiones, casi como otro acto prohibido de la categoría de gravedad alta. Este cargo se deberá utilizar únicamente cuando no resulte exacto aplicar otro cargo de nivel de gravedad alta. La conducta ofensiva deberá calificarse “casi como” uno de los actos prohibidos de nivel de gravedad alta.

SANCIONES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS CON MAYOR NIVEL DE GRAVEDAD

- A. Recomendación de la rescisión o el retraso de la fecha de libertad condicional.
- B. Pérdida del derecho o retención de la reducción de sentencia por buena conducta ganada establecido por ley o el tiempo por buena conducta no conferida hasta el 50 % o hasta 60 días, lo que sea menor; o cancelación o negación de una reducción de la pena por trabajo meritorio (no se puede suspender una sanción relacionada con el beneficio de reducción de la pena por buena conducta o por trabajos meritorios).
- B.1 Anulación generalmente de entre el 25 % y el 50 % (14-27 días) del crédito de tiempo disponible por año otorgado por buena conducta (no se puede suspender una sanción relacionada con el beneficio de reducción de la pena por buena conducta).
- C. Segregación disciplinaria (hasta 6 meses).
- D. Efectuar una restitución monetaria.
- E. Multa pecuniaria.
- F. Pérdida de privilegios (*p. ej.*, recibir visitas, realizar llamados, ir a la proveeduría, ver películas, recreación).
- G. Cambio de lugar de reclusión (celda).
- H. Remoción del programa o de alguna actividad grupal.
- I. Pérdida del trabajo.
- J. Incautación de los bienes personales del reo.
- K. Confiscación de contrabando.
- L. Restricción de permanecer en la celda.
- M. Trabajos adicionales.

ACTOS PROHIBIDOS DE NIVEL DE GRAVEDAD MODERADA

- 300 Exposición indecente.
- 301 (No se utilizará).
- 302 Mal uso de un medicamento autorizado.

- 303 Posesión de dinero o monedas, salvo que hubiera sido autorizado expresamente, o tenencia de una suma superior al monto autorizado.
- 304 Préstamo de bienes o de algún objeto para obtener ganancias o un mayor rendimiento.
- 305 Posesión de algún objeto no autorizado para que algún reo lo conserve o reciba, que no le haya sido proporcionado mediante los canales regulares.
- 306 Negación a trabajar o a aceptar una asignación del programa.
- 307 Negación a obedecer una orden de alguno de los miembros del personal (puede entrar en otra categoría si presentara un nivel de mayor gravedad, según la naturaleza de la orden que se desobedece, *p. ej.*, la desobediencia de una orden para promover un motín se imputaría como 105: Amotinarse; negarse a obedecer una orden para promover una pelea entraría en la categoría 201: Pelear; negarse a proporcionar una muestra de orina cuando se le ordena hacerlo como parte de una prueba de abuso de drogas sería imputado como 110).
- 308 Violación de alguna condición establecida en un permiso de trabajo.
- 309 Violación de una condición de un programa comunitario.
- 310 Ausencia sin motivo en el trabajo o en alguna asignación de un programa.
- 311 Falta de realización de un trabajo según las indicaciones proporcionadas por el supervisor.
- 312 Insolencia con alguno de los miembros del personal.
- 313 Mentira o declaración falsa a alguno de los miembros del personal.
- 314 La falsificación, adulteración o reproducción sin autorización de algún documento, artículo de identificación, dinero, garantía o documento oficial (puede entrar dentro de una categoría más grave según la naturaleza del artículo que se reproduce, *p. ej.*, falsificar la documentación de excarcelación para escaparse, Código 102).
- 315 Participación en una reunión o un encuentro no autorizado.
- 316 Presencia en un área no autorizada sin contar con la autorización del personal.
- 317 Incumplimiento de reglamentaciones de seguridad o higiene (incluidas reglamentaciones de seguridad, instrucciones para el uso de productos químicos, herramientas, hojas MSDS, normas OSHA).
- 318 Utilización de cualquier equipo o maquinaria sin autorización del personal.

- 319 Utilización de algún equipo o maquinaria de manera contraria a las instrucciones o a las normas de seguridad publicadas.
- 320 Ausencia en el recuento.
- 321 Interferencia en el recuento.
- 322 (No se utilizará).
- 323 (No se utilizará).
- 324 Realización de apuestas.
- 325 Organización o dirección de un fondo de dinero en común para apuestas.
- 326 Posesión de parafernalia utilizada para realizar apuestas.
- 327 Contacto no autorizado con el público.
- 328 Entrega o aceptación de dinero o algo de valor a o de algún reo o alguna otra persona, sin contar con autorización del personal.
- 329 Destrucción, alteración o daño de bienes del gobierno, o los bienes de terceros, por un valor de USD 100.00 o menor.
- 330 Falta de aseo, prolijidad o arreglo personal o de la celda, según las normas publicadas.
- 331 Posesión, fabricación, introducción o pérdida de herramientas no peligrosas, equipos, suministros u otro tipo de contrabando no peligroso (herramientas que no es factible utilizar para una fuga o para intentar escapar o que no puedan utilizarse como un arma capaz de provocar daños físicos graves a otras personas, o que no sean peligrosas para la seguridad institucional o personal) (otros objetos de contrabando no peligroso incluye artículos como alimentos, cosméticos, elementos de limpieza, dispositivos para fumar y tabaco en cualquier forma en los casos en que esté prohibido y complementos nutricionales/ dietarios no autorizados).
- 332 Fumar cuando se encuentre prohibido.
- 333 Realizar una evaluación de habilidades de manera fraudulenta o engañosa (*p. ej.*, copiarse durante un GED o alguna otra evaluación de habilidades de carácter educativo o vocacional).
- 334 Realización de actividades comerciales; realización o dirección de una operación de inversión sin contar con autorización del personal.
- 335 Comunicación de algún tipo de afiliación con la mafia; participación en actividades

- relacionadas con la mafia; posesión de parafernalia que indique su pertenencia a la mafia.
- 336 Circulación de un petitorio.
- 396 Uso de la correspondencia para cometer abusos que no constituyan una actividad delictiva y que no burlen el monitoreo de correspondencia; o utilización de la correspondencia para cometer o promover un acto prohibido de la categoría moderada.
- 397 Uso del teléfono para cometer abusos que no impliquen una actividad ilegal y que no burlen la capacidad del personal de controlar la frecuencia del uso del teléfono, el contenido del llamado, o el número destinatario; o para cometer o promover algún acto prohibido de la categoría moderada.
- 398 Interferencia en el desempeño de los deberes de un miembro del personal, casi como algún otro acto prohibido de gravedad moderada. Este cargo se deberá utilizar únicamente cuando no resulte exacto aplicar otro cargo de nivel de gravedad moderada. La conducta ofensiva deberá calificarse “casi como” uno de los actos prohibidos de nivel de gravedad moderada.
- 399 Conducta que entorpezca o interfiera en la seguridad o el funcionamiento disciplinado del complejo o la Agencia de Prisiones casi como otro acto prohibido de gravedad moderada. Este cargo se deberá utilizar únicamente cuando no resulte exacto aplicar otro cargo de nivel de gravedad moderada. La conducta ofensiva deberá calificarse “casi como” uno de los actos prohibidos de nivel de gravedad moderada.

SANCIONES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS DEL NIVEL DE GRAVEDAD MODERADA

- A. Recomendación de la rescisión o el retraso de la fecha de libertad condicional.
- B. Pérdida del derecho o retención de la reducción de sentencia por buena conducta ganada establecido por ley o el tiempo por buena conducta no conferida hasta el 25 % o hasta 30 días, lo que sea menor; o cancelación o negación de una reducción de la pena por trabajo meritorio (no se puede suspender una sanción relacionada con el beneficio de reducción de la pena por buena conducta o por trabajos meritorios).
- B.1 Anulación generalmente de hasta el 25 % (1-14 días) del crédito de tiempo disponible por buena conducta otorgado por año (no se puede suspender una sanción relacionada con el beneficio de reducción de la pena por buena conducta).
- C. Segregación disciplinaria (hasta 3 meses).
- D. Efectuar una restitución monetaria.
- E. Multa pecuniaria.

- F. Pérdida de privilegios (*p. ej.*, recibir visitas, realizar llamados, ir a la proveeduría, ver películas, recreación).
- G. Cambio de lugar de reclusión (celda).
- H. Remoción del programa o de alguna actividad grupal.
- I. Pérdida del trabajo.
- J. Incautación de los bienes personales del reo.
- K. Confiscación de contrabando.
- L. Restricción de permanecer en la celda.
- M. Trabajos adicionales.

ACTOS PROHIBIDOS DE NIVEL DE GRAVEDAD BAJA

- 400 (No se utilizará).
- 401 (No se utilizará).
- 402 Hacerse el enfermo.
- 403 (No se utilizará).
- 404 Utilización de lenguaje ofensivo u obsceno.
- 405 (No se utilizará).
- 406 (No se utilizará).
- 407 Comportamiento contrario a las reglamentaciones de la Agencia con una visita.
- 408 (No se utilizará).
- 409 Contacto físico no autorizado (*p. ej.*, besar, abrazar).
- 498 Interferencia en el desempeño de los deberes de un miembro del personal, casi como algún otro acto prohibido de gravedad baja. Este cargo se deberá utilizar únicamente cuando no resulte exacto aplicar otro cargo de nivel de gravedad baja. La conducta ofensiva deberá calificarse “casi como” uno de los actos prohibidos de nivel de gravedad baja.

- 499 Conducta que entorpezca o interfiera con la seguridad o el funcionamiento ordenado de la institución o la Agencia de Prisiones casi como otro acto prohibido de nivel de gravedad baja. Este cargo se deberá utilizar únicamente cuando no resulte exacto aplicar otro cargo de nivel de gravedad baja. La conducta ofensiva deberá calificarse “casi como” uno de los actos prohibidos de nivel de gravedad baja.

SANCIONES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS DE NIVEL DE GRAVEDAD BAJA

- B.1 Anulación generalmente de hasta el 12.5 % (1 a 7 días) del crédito de tiempo por buena conducta disponible por año (se debe utilizar únicamente cuando se haya determinado que el reo ha cometido por segunda vez el mismo acto prohibido dentro de un período de 6 meses). Anulación generalmente de hasta el 25 % (1 a 14 días) del crédito de tiempo otorgado por buena conducta disponible por año (se debe utilizar únicamente cuando se determine que el reo ha cometido el mismo acto prohibido por tercera vez dentro del período de 6 meses) (no se puede suspender una sanción relacionada con el beneficio de reducción de la pena por buena conducta).
- C. Obligación de efectuar una restitución monetaria.
- D. Imposición de una multa pecuniaria.
- E. Pérdida de privilegios (p. ej., recibir visitas, realizar llamados, ir a la proveeduría, ver películas, recreación).
- F. Cambio de lugar de reclusión (celda).
- G. Remoción del programa o de alguna actividad grupal.
- H. Pérdida del trabajo.
- I. Incautación de los bienes personales del reo.
- J. Confiscación de contrabando.
- K. Restricción de permanecer en la celda.
- L. Trabajos adicionales.

Tabla 2. SANCIONES ADICIONALES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS REITERADOS DENTRO DEL MISMO NIVEL DE GRAVEDAD

Nivel de gravedad del acto prohibido	Período del Delito Anterior (mismo código)	Frecuencia del delito reiterado	Sanciones adicionales disponibles
Gravedad baja (nivel 400)	6 meses	2° delito 3° delito o más	1. Segregación disciplinaria (hasta 1 mes). 2. Pérdida de la reducción de sentencia por buena conducta establecida por ley ya adquirida o de dicha reducción aún no otorgada de hasta el 10 % o hasta 15 días, lo que sea menor, o cancelación o denegación de la reducción de sentencia por buena conducta (EGT) (no se puede suspender la sanción por EGT). Cualquier sanción disponible de nivel de gravedad moderada (300 series).
Gravedad Moderada (nivel 300)	12 meses	2° delito 3° delito o más	1. Segregación disciplinaria (hasta 6 meses). 2. Pérdida de la reducción de sentencia por buena conducta establecida por ley ya adquirida o de dicha reducción aún no otorgada de hasta el 37 1/2 % o hasta 45 días, lo que sea menor, o cancelación o negación de la EGT (no se puede suspender la sanción por EGT). Cualquier sanción disponible con nivel de gravedad alta (200 series).
Gravedad alta (nivel 200)	18 meses	2° delito 3° delito o más	1. Segregación disciplinaria (hasta 12 meses). 2. Pérdida de la reducción de sentencia por buena conducta establecida por ley ya adquirida o de dicha reducción aún no otorgada de hasta el 75 % o hasta 90 días, lo que sea menor, o cancelación o negación de la EGT (no se puede suspender la sanción por EGT). Cualquier sanción disponible con nivel de gravedad mayor (100 series).
Mayor gravedad (nivel 100)	24 meses	2° o más delitos	Segregación disciplinaria (hasta 18 meses).

**Departamento de Justicia de los Estados Unidos
Agencia Federal de Prisiones**



**Intervención y prevención
ante un comportamiento de abuso sexual**

Perspectiva General para Infractores

Tiene el derecho de estar a salvo de un comportamiento sexualmente abusivo

La Agencia Federal de Prisiones tiene una política de tolerancia cero ante el abuso sexual y el acoso sexual. Mientras se encuentre encarcelado, **nadie tiene el derecho de presionarlo para que se involucre en actos sexuales.**

Usted no tiene por qué tolerar comportamientos sexualmente abusivos o presión alguna para soportar conductas sexuales indeseadas por parte de otro reo o miembro del personal. Usted tiene el derecho a estar a salvo de los comportamientos sexualmente abusivos, sin importar su edad, tamaño, raza, etnia, género u orientación sexual.

¿Qué puede hacer para prevenir el comportamiento sexualmente abusivo?

Aquí encontrará algunos consejos para protegerse y proteger a los demás del comportamiento sexualmente abusivo:

- Manéjese con confianza en todo momento. No permita que sus emociones (miedo/ansiedad) se manifiesten de manera obvia a terceros.
- No acepte regalos ni favores de otras personas. La mayoría de los regalos o favores le generan un compromiso con la persona que se los da.
- No acepte la oferta de otro reo para ser su protector.
- Busque a alguno de los miembros del personal con el que se sienta cómodo para conversar acerca de sus temores y preocupaciones.
- ¡Esté alerta! No utilice sustancias introducidas de contrabando, como drogas o alcohol. Pueden debilitar su capacidad para permanecer alerta y tomar buenas decisiones.
- Sea directo y firme si los demás le piden que haga algo que usted no desea. No dé mensajes confusos a los demás reos acerca de sus deseos respecto de su actividad sexual.
- Permanezca en áreas bien iluminadas de la institución.
- Elija con quién relacionarse de manera inteligente. Busque gente que realice actividades positivas, como programas educativos, grupos del tratamiento psicológico o servicios religiosos. Unase a esas actividades.
- Confíe en sus instintos. Si percibe que una situación puede ser peligrosa, probablemente lo sea. Si teme por su seguridad, informe acerca de sus preocupaciones al personal.

¿Qué puede hacer si tiene miedo o se siente amenazado?

Si tiene miedo o se siente amenazado o presionado para involucrarse en actividades sexuales, debería conversar acerca de estas preocupaciones con el personal. Dado que puede ser un tema difícil de abordar, algunos miembros del personal, como los psicólogos, están especialmente capacitados para ayudarlo a lidiar con problemas en esta área.

Si siente que la amenaza es inminente, acérquese a cualquier miembro del personal y solicite su ayuda. Es parte de su trabajo mantenerlo seguro. Si el que lo amenaza es un

empleado, informe sus preocupaciones inmediatamente a otro miembro del personal de su confianza o siga los procedimientos para realizar un informe confidencial.

¿Qué puede hacer si es víctima de una agresión sexual?

Si es víctima de un comportamiento sexualmente abusivo, **debe informarlo de inmediato al personal**, quien lo protegerá del agresor. No es necesario que brinde los nombres de los reos o miembros del personal que lo atacan para poder recibir ayuda, pero la información específica puede facilitar la respuesta del personal. Seguirá estando protegido de su agresor, lo identifique o no (y más allá de que haya aceptado testificar en contra de esa persona o no).

Luego de informar sobre cualquier agresión sexual, se lo enviará inmediatamente a un examen médico y una evaluación clínica. A pesar de que pueda desear asearse luego de la agresión, **es importante que consulte al personal médico ANTES de darse un baño, lavarse, beber, comer, cambiarse la ropa o utilizar el baño**. El personal médico examinará sus lesiones, las cuales pueden ser evidentes o no para usted. También pueden revisarlo en búsqueda de enfermedades de transmisión sexual, embarazo, si aplica, y buscar cualquier evidencia física de la agresión. Las personas que abusan o agreden sexualmente a reos pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias o juzgadas solamente si se reporta el abuso. **Sin importar si su atacante es un reo o un miembro del personal, es importante entender que usted nunca será sancionado o juzgado por haber sido víctima de una agresión sexual.**

¿Cómo puede denunciar un comportamiento sexualmente abusivo?

Es importante que **avise a un miembro del personal si ha sido agredido sexualmente, o si ha sido víctima de acoso sexual**. Es igualmente importante que informe al personal si ha presenciado algún caso de comportamiento sexualmente abusivo. Puede informárselo al Gerente de casos, Capellán, Psicólogo, SIS, Guardián o a cualquier otro miembro del personal de su confianza. El personal de la BOP ha sido instruido para mantener la información denunciada de manera confidencial y hablar sobre ella solo con los oficiales correspondientes, y solo en función de la necesidad de obtener información teniendo en cuenta el bienestar de la víctima-reo, para la aplicación de la ley o a los fines de la investigación correspondiente. Existen otros medios para denunciar un comportamiento sexualmente abusivo de manera confidencial, si no se siente cómodo hablando con el personal.

- **Escriba directamente al Guardián, al Director Regional o al Director.** Puede enviarle al Guardián un cop-out o una carta informándole acerca del comportamiento sexualmente abusivo. También puede enviarle una carta al Director Regional o al Director de la Agencia de Prisiones. Para asegurarse de que se efectúe de manera confidencial, utilice los procedimientos de correo especial.
- **Presentación de una reparación administrativa.** Puede presentar una Solicitud para una Reparación Administrativa (BP-9). Si considera que su queja es demasiado sensible para presentársela al Guardián, tendrá la oportunidad de

solicitar reparación administrativa directamente al Director Regional (BP-10). Puede solicitar los formularios a su consejero o al personal de la unidad.

• **Escriba a la Oficina del Inspector General (Office of the Inspector General, OIG)** que investiga determinadas denuncias de mala conducta del personal realizadas por el personal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos; las restantes denuncias de abuso/acoso sexual serán reenviadas a la BOP por la OIG. La OIG es parte del Departamento de Justicia y no de la Agencia de Prisiones. La dirección es la siguiente:

**Oficina del Inspector General
Departamento de Justicia de los Estados Unidos
División de Investigaciones
950 Pennsylvania Avenue, N.W.
Room 4706
Washington, D.C. 20530**

Correo electrónico de la OIG. Puede enviar un correo electrónico directamente a la OIG mediante un clic en la pestaña de Solicitud al Personal TRULINCS, donde debe seleccionar el buzón de correo del departamento titulado “Informe de Abuso Sexual, DOJ”. La OIG procesa este método de denuncias durante las horas laborales normales, de lunes a viernes. No es una línea directa que atiende las 24 horas. Para asistencia inmediata, por favor, contacte personal de la institución.

Nota: Estos correos electrónicos:

- Son ilocalizables en la institución local.
- Son reenviados directamente a la OIG.
- No se guardarán en su carpeta de correos electrónicos “Enviados”.
- No permiten una respuesta de la OIG,
- Si usted desea permanecer anónimo a la BOP, debe solicitarlo en su correo electrónico a la OIG.

Denuncias de terceros. Cualquiera puede denunciar de su parte el abuso mediante el sitio web público de la BOP, concretamente en:

https://www.bop.gov/inmates/custody_and_care/sexual_abuse_prevention.jsp

Comprensión del proceso de investigación

Una vez que se haya denunciado el comportamiento sexualmente abusivo, la BOP o cualquier otra agencia relevante de aplicación de la ley llevará adelante la investigación. La finalidad de la investigación es determinar la naturaleza y el alcance del comportamiento abusivo. Es probable que se le solicite una declaración durante la investigación. Si se da lugar a las acusaciones penales, es probable que deba testificar durante el juicio penal.

Servicios de Asesoramiento para víctimas de comportamiento sexualmente abusivo

La mayoría de las personas necesitan ayuda para recuperarse de los efectos emocionales provocados por comportamientos sexualmente abusivos. Si usted fue víctima de un comportamiento sexualmente abusivo, ya sea recientemente o en el pasado, puede buscar asesoramiento o consejos de un psicólogo o capellán. Tiene la posibilidad de contar con asesoramiento en caso de crisis, asistencia para desarrollar habilidades para enfrentar esa situación, asistencia de prevención del suicidio, asistencia sobre salud mental y asesoramiento religioso.

Contacte a su Centro de Crisis por Violación (Rape Crisis Centers, RCC) local: su institución quizás cuente con un memo de comprensión (Memo of Understanding, MOU) con un Centro de Crisis por Violación (RCC) local. De ser así, Servicios Psicológicos le puede proporcionar la información de contacto. Si no existiese un MOU, puede buscar atención por parte de Servicios Psicológicos.

La Institución Correccional Federal McKean ofrecerá a los reos acceso a defensores externos para obtener servicios de respaldo emocional vinculados al abuso sexual. A estos efectos, la institución le proporcionará a los reos direcciones de correo electrónico y números de teléfono, incluso números de línea directa gratuitos, siempre que sea posible, de organizaciones locales, estatales o nacionales de defensa de las víctimas o crisis por violación.

Coalición de Pensilvania contra la Violación

125 N. Enola Dr.

Enola, PA 17025

Teléfono: 717-728-9740

Línea directa: 1-888-772-7227

Sitio web: www.pcar.org

YWCA Bradford

24 West Corydon Street

Bradford, PA 16701

Teléfono: 814-368-6325

Sitio web: ywcabradford.org

La Institución Correccional Federal McKean deberá permitir una comunicación razonable entre los reos y estas organizaciones y agencias, de la forma más confidencial posible.

Los abogados calificados para víctimas de la Institución Correccional Federal McKean son el Dr. Adamucci, el Dr. Velazquez y el Dr. Ratzburg. Puede solicitar hablar con ellos. Para ello, presente una solicitud por escrito o visite el Departamento de Psicología.

Programa de manejo de reos atacantes

Toda persona que abuse o agreda sexualmente a otras durante su confinamiento bajo la custodia de la BOP sufrirá medidas disciplinarias y será juzgada en toda la extensión de la ley. Si usted es un reo agresor, será remitido a Servicios Correccionales para su vigilancia. Será remitido a Servicios Psicológicos para evaluar el riesgo, el tratamiento y manejo requeridos. El cumplimiento o negación a cumplir con el tratamiento será documentado y podrá afectar las decisiones respecto de las condiciones de su confinamiento y

excrcelación. Si siente que necesita ayuda para poder mantenerse alejado del comportamiento sexualmente abusivo, podrá acceder a Servicios Psicológicos.

Definiciones de las políticas

Actos prohibidos: Los reos que se involucran en conductas sexuales inadecuadas pueden ser acusados de realizar los siguientes Actos Prohibidos, según la Política Disciplinaria para Reos.

Código 114/(A): Agresión sexual por la fuerza

Código 205/(A): Involucrarse en un acto sexual

Código 206/(A): Realizar una propuesta sexual

Código 221/(A): Estar en un área desautorizada con un miembro del sexo opuesto

Código 229/(A): Agresión sexual sin uso de la fuerza

Código 300/(A): Exposición indecente

Código 404/(A): Utilizar lenguaje ofensivo u obsceno

Mala conducta del personal: las normas de conducta de los empleados prohíben que los empleados utilicen o permitan la utilización de lenguaje sexual, profano o abusivo, la realización de gestos de esa misma naturaleza y la vigilancia visual inapropiada de los reos. También está prohibido influenciar, comprometer o amenazar la seguridad, la custodia, la privacidad, la estadía, los privilegios, la cuadrilla de trabajo o el estado del programa de cualquiera de los reos a cambio de obtener favores sexuales.

¿Qué constituye un comportamiento sexualmente abusivo? Según la legislación federal (Ley de Eliminación de Violaciones en Prisión del año 2003), lo siguiente constituye comportamiento sexualmente abusivo:

Violación: el acceso carnal, sodomía oral o agresión sexual con un objeto o el manoseo sexual de una persona por la **FUERZA** o contra la voluntad de esa persona;

El acceso carnal, sodomía oral o agresión sexual con un objeto o el manoseo sexual de una persona sin ejercer fuerza ni contra la voluntad de esa persona, en los casos en que la víctima **no sea capaz de dar su consentimiento** debido a su juventud o su incapacidad física o mental temporal o permanente; o

El acceso carnal, sodomía oral, o agresión sexual con un objeto o el manoseo sexual de una persona mediante **la explotación del miedo o la amenaza de ejercer violencia** física o de provocar lesiones físicas.

Acceso carnal: contacto entre el pene y la vulva, o el pene y el ano, incluyendo cualquier tipo de penetración, independientemente de su intensidad.

Sodomía oral: contacto entre la boca y el pene, la boca y la vulva, o la boca y el ano.

Agresión sexual con un objeto: uso de una mano, dedo, objeto u otro instrumento para penetrar, independientemente de la intensidad de la penetración, la apertura genital o anal del cuerpo de otra persona (**NOTA:** Esta disposición NO se aplica al personal de custodia o médico que debe tomar muestras o realizar un tratamiento médico legítimo, ni tampoco al equipo médico que deba realizar requisas en cavidades corporales para mantener la seguridad dentro de la prisión).

Manoseo sexual: tocar las partes corporales íntimas de otra persona (incluidos sus genitales, ano, ingle, busto, parte interior del muslo o nalgas) con el fin de obtener una gratificación sexual.

Acoso sexual: avances sexuales repetidos e indeseados, pedidos de favores sexuales, o comentarios verbales, acciones o gestos de naturaleza sexual despectivos u ofensivos realizados por un reo/detenido/residente a otro; o comentarios verbales o gestos repetidos de naturaleza sexual realizados por un miembro del personal/contratista/voluntario a un reo/detenido/residente; se incluyen las referencias humillantes al género, los comentarios sexualmente sugestivos o despectivos sobre el cuerpo o la ropa, y el lenguaje o los gestos obscenos.

Mala conducta sexual (únicamente por parte del personal): uso de lenguaje sexual indecente, gestos o vigilancia visual orientada al sexo para obtener una gratificación sexual.

Un incidente es considerado **abuso o agresión de reo a reo** cuando cualquier comportamiento sexualmente abusivo ocurre entre dos o más reos. Un incidente es considerado **abuso o agresión de personal a reo** cuando cualquier comportamiento sexualmente abusivo es iniciado por un miembro del personal hacia uno o más reos. También se considera abuso o agresión de personal a reo si un miembro del personal realiza actos o contactos sexuales consentidos, que fueron iniciados por un reo.

NOTA: Los actos o contactos sexuales entre dos o más reos, aun cuando no se presente ninguna objeción, están siempre prohibidos y pueden ser ilícitos. Los actos o contactos sexuales entre un reo y un miembro del personal, aun cuando ninguna parte presente objeción, están siempre prohibidos y son ilegales. Los reos que hayan sido atacados sexualmente por otro reo o por un miembro del personal no serán juzgados o sancionados por haber informado del ataque. Sin embargo, los reos serán sancionados si se descubre que presentaron una denuncia falsa.

**** Tenga en cuenta que tanto el personal femenino como el masculino trabaja y visita las áreas de alojamiento de los reos de manera rutinaria. ****

Oficinas de contacto**Departamento de Justicia de los Estados Unidos****Oficina del Inspector General****División de Investigaciones**

950 Pennsylvania Avenue, NW Suite 4706

Washington, D.C. 20530-0001

Agencia Federal de Prisiones**Oficina Central****Coordinador Nacional PREA**

320 First Street, NW, Room 554

Washington, D.C. 20534

Agencia Federal de Prisiones**Oficina Regional del Atlántico Medio****Coordinador regional PREA**

302 Sentinel Drive, Suite 200

Annapolis Junction, MD 20701

Agencia Federal de Prisiones**Oficina Regional Centro Norte****Coordinador regional PREA**

Gateway Complex Tower II, 8th Floor

400 State Avenue

Kansas City, KS 66101-2492

Agencia Federal de Prisiones**Oficina Regional Noreste****Coordinador regional PREA**

U.S. Customs House, 7th Floor

2nd and Chestnut Streets

Philadelphia, Pennsylvania 19106

Agencia Federal de Prisiones**Oficina Regional Centro Sur****Coordinador regional PREA**

U.S. Armed Forces Reserve Complex

344 Marine Forces Drive

Grand Prairie, Texas 75051

Agencia Federal de Prisiones
Oficina Regional Sureste
Coordinador regional PREA
3800 North Camp Creek Parkway, SW
Building 2000
Atlanta, GA 30331-5099

Agencia Federal de Prisiones
Oficina Regional Oeste
Coordinador regional PREA
7338 Shoreline Drive
Stockton, CA 95219

Denuncias de terceros (externos a la institución):

https://www.bop.gov/inmates/custody_and_care/sexual_abuse_prevention.jsp